



**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERSONAS CON
PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN LIMA SUR

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORA

JEANINA KATHERINE NIMA PEREZ

ORCID: 0000-0003-4214-3547

ASESOR

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2022



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Nima Perez, J. K. (2022). *La afectación de los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental en Lima Sur* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Jeanina Katherine Nima Perez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46865071
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4214-3547
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4484-6609
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09700062
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La afectación de los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental en Lima Sur
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen y Mg. Marcos Enrique Tume Chunga; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:
"LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN LIMA SUR"

Presentado por la bachillera:
JEANINA KATHERINE NIMA PEREZ

Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR MAYORÍA

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 14 días del mes de diciembre del 2022.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Secretario

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN LIMA SUR

De la estudiante JEANINA KATHERINE NIMA PEREZ; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 20 de febrero de 2023



MG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
DNI : 41058938

DEDICATORIA

A Dios en primer lugar por iluminar mi camino, darme salud y perseverancia para seguir este camino que poco a poco y mucho entusiasmo lo venimos logrando y mis padres, hermanos y en especial a mi pequeño hijo Joshua.

AGRADECIMIENTOS

A la plana docente de la Universidad Autónoma del Perú y en especial a los docentes Luis Ángel Pajuelo, José Ochoa, Yurela Yunkor Kosett, Eduardo Jiménez Jiménez y Wilfredo Gordillo Briceño por haber nutrido sus cátedras con experiencias tanto personales como académicas. De igual forma a los abogados y psicólogos que hicieron pausa a sus recargadas labores y coadyuvaron a realizar la presente.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación de problema.....	15
1.3. Justificación e importancia.....	16
1.4. Objetivos de la investigación.....	18
1.5. Limitaciones.....	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	23
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	33
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	46
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	51
3.2. Población y muestra.....	52
3.3. Supuestos categóricos.....	53
3.4. Categorías – Operacionalización de las categorías.....	54
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	55
3.6. Procesamiento de los datos.....	59
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	
4.1. Entrevista a expertos.....	63
4.2. Análisis, interpretación y síntesis de las categorías de estudio.....	74
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	83
5.2. Conclusiones.....	85
5.3. Recomendaciones.....	86
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Triangulación teórica, normativa y jurisprudencial
- Tabla 2 Propuesta teórica, mejora y reformulación teórica
- Tabla 3 Matriz de participantes
- Tabla 4 Operacionalización categoría personas con problemas de salud mental
- Tabla 5 Operacionalización categoría afectación de los derechos fundamentales
- Tabla 6 Metodología cualitativa empleada
- Tabla 7 Rigor científico del estudio cualitativo
- Tabla 8 Entrevista al Lic. Omar Vásquez Seminario
- Tabla 9 Entrevista al Abog. Marco Antonio Loaiza
- Tabla 10 Entrevista al Abog. Franco Vidal Morales
- Tabla 11 Interpretación y análisis de las respuestas de los entrevistados
- Tabla 12 Síntesis de las categorías de estudio

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Triangulación

LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN LIMA SUR

JEANINA KATHERINE NIMA PEREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La problemática de los derechos fundamentales de las personas con problemas de salud mental se encuentra prevista en la Constitución Política del Perú, en la Ley de salud mental Ley N° 30947 y el Decreto Legislativo N° 1384 que establecen, regulan derechos y capacidad jurídica. El objetivo de la presente es poder determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales, asimismo, la presente investigación se desarrolló en un enfoque cualitativo, diseño hermenéutico, teniendo de instrumento la entrevista semiestructurada con una población correspondiente a expertos en el tema, juristas especializados en las normas sobre personas con salud mental deteriorada. Se aplicó el mapeamiento y la triangulación para el análisis y la síntesis de los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas vía internet debido a los problemas sanitarios conocidos por todos. Las conclusiones nos llevaron a indicar que los derechos fundamentales de las personas con problemas de salud mental fueron vulnerados por el incumplimiento de la ley o por la falta de interés y afecto de los familiares de los ciudadanos que tienen este tipo de problemática.

Palabras clave: derechos fundamentales, problemas de salud mental, dignidad, integridad física y moral.

THE AFFECTION OF FUNDAMENTAL RIGHTS IN PEOPLE WITH MENTAL HEALTH PROBLEMS IN LIMA SOUTH

JEANINA KATHERINE NIMA PEREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The problem of the fundamental rights of people with mental health problems is provided for in the Political Constitution of Perú, in the Mental Health Law Law N°. 30947 and Legislative Decree N°. 1384 that strengthens and regulates rights and legal capacity. The objective of the present is to be able to determine how fundamental rights will be protected, similarly, the present investigation will be developed in a qualitative approach, hermeneutical design, having as an instrument the semi-structured interview with a population corresponding to experts in the subject, specialized jurists in the regulations on people with deteriorated mental health. Mapping and triangulation were applied for the analysis and synthesis of the results obtained in the interviews conducted via the Internet due to health problems known to all. The conclusions led us to indicate that the fundamental rights of people with mental health problems were violated due to non-compliance with the law or due to the lack of interest and affection of the relatives of citizens who have this type of problem.

Keywords: fundamental rights, mental health problems, dignity, physical and moral integrity.

INTRODUCCIÓN

La salud mental y la vulneración de los derechos humanos, aparentemente resultan ser opuestos, dado que la indagación de la salud escasamente se relaciona con la transgresión de estos. Empero, las oposiciones como las compatibilidades no resultan tan plausibles como parecen, así el trabajo referente a la salud mental lamentablemente no siempre representa abordar el enfoque de los derechos esenciales del ser humano, ya que, aunque aparentemente referir ello es un tema claro equivale a entender e incorporar en la praxis la noción de que las personas por su estatus tienen un conglomerado de derechos particularmente como no reconoce la ONU.

De cualquier modo, o incluyendo la de tener un diagnóstico psicológico o psiquiátrico, se debe reconocer que no todos aquellos que laboran en el sector salud, específicamente referente a salud mental tienen en cuenta los derechos humanos, las leyes, etc. Sabiendo esto emerge del recuerdo la conocida frase que sustancialmente consta en que existen personas que sienten satisfacción plena al suprimir las libertades.

Precisamente trabajar desde la arista de la estricta observancia de los derechos que asisten al ser humano y las leyes correspondientes constan de establecer una satisfacción plena al suprimir libertades. Considerándose que estos esbozos defienden proclaman la represión de las libertades en personas cuyo estatus psicológico y psiquiátrico cotidianamente se sancionan en base a tres directrices principales: el peligro inminente, la escasez de capacidad y/o la imposición de la salud.

En ese orden de ideas, se va a tener en cuenta como se ha desarrollado la presente investigación:

En el capítulo I se desarrolló lo propio respecto al planteamiento del problema, donde se abordará la problemática referida a vulneración de los derechos fundamentales de las personas con problemas de salud mental. Este acápite incluye descripción del contexto problemático, la estructuración de los problemas de investigación, la justificación de la investigación considerando su naturaleza teórica, metodológica, práctica y legal, con el objetivo de determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental, por otro lado, para finalizar el apartado se incidió en las limitaciones que sufrió la presente en su desarrollo.

En el capítulo II se desarrolló el marco teórico, que se refiere a los derechos fundamentales y las personas con problemas de salud mental. Los temas que se abordaron recopilan los antecedentes de esta investigación, tanto internacionales como nacionales, se desarrollaron las teorías y normas relacionadas, y finalmente, como cierre del capítulo II, las definiciones conceptuales.

En el Capítulo III se desarrolló el marco metodológico, se aborda el diseño propio de la investigación, los participantes, muestra, supuestos categóricos que circundan en la posibilidad de que afecte los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental, así también se abordó la categorización, métodos y los instrumentos de recolección de la información de datos recabados procediéndose a la triangulación correspondiente.

En el capítulo IV se desarrollaron las características éticas de la investigación por ser fundamental para darle un sostenimiento de valoración al aporte que se da en el presente estudio.

En el capítulo V se procedió a la descripción de los resultados obtenidos y que se obtuvieron después de haber realizado las observaciones, revisado los documentos y hacer las entrevistas a los expertos en la materia que se ha investigado.

En el capítulo VI se realizó la correspondiente discusión derivada de los resultados, consecuentemente se plateó la conclusión de que los derechos fundamentales de las personas con problemas de salud mental se ven afectados en la realidad, pues en singular sentido se concluyó que se vulnera el derecho a la dignidad humana de los pacientes con trastornos psicóticos y la integridad física en pacientes con trastornos neurocognitivos, motivo por el cual se efectuaron las recomendaciones correspondientes.

Por consiguiente, se presentan las referencias y los anexos conteniendo la matriz de consistencia y el informe Turnitin respectivo.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La trasgresión al contenido esencial de los derechos reconocidos por nuestra carta magna en personas que presentan problemas de salud mental, es un problema que se vive día a día en nuestra sociedad a nivel nacional como internacionalmente, convirtiéndose en un problema de salud pública con el pasar de los años.

No obstante, la vulneración de los derechos según la OMS (2011), desde 1970 inicia una manera diferente de ver la discapacidad, se empieza a priorizar los derechos humanos y no sólo como una asistencia médica; sino que incluyendo a las personas con problemas de salud mental en diversos sucesos como toma de decisiones en el ámbito político, social, etc.

Como sabemos el Estado Peruano bajo nuestra constitución señala que debe existir estricta observancia y tutela a la dignidad humana y el derecho fundamental al de la salud, desarrollándose un relevante progreso cuando tratamos temas públicos de política respecto a la salud mental. La falta de inclusión de estos valores en nuestra población se demuestra mediante la discriminación de las personas que tienen estas discapacidades intelectuales, así como el aumento de los padecimientos mentales y problemas de envergadura de carácter psicosocial, que nos dice que existe una considerable problemática en la salud de acceso público influyendo negativamente sobre la población. De lo mencionado se emerge la interrogante por lo menos razonable referente a que si la salud mental en nuestro país en este siglo XXI resulta ser un derecho tutelado o el Estado Peruano deja de lado este aspecto sin iluminar tal situación incierta, es así que, empleando el de la funcionalidad, mediante la presente se pretende efectuar un examen riguroso que permita colegir de manera plausible la ausencia de correlación que se presenta respecto al deber estatal y las disposiciones adoptadas por tal referente al tema de la salud mental. Partiendo de

esta finalidad, se procede a efectuar el estudio analítico sobre los pronunciamientos de nuestra Constitución, datos obtenidos por el Ministerio de Salud, y todo lo referente a la transgresión de los derechos de carácter fundamental, como la salud mental y actual estatus de la salud mental en nuestro país.

En el Perú tenemos al Instituto Nacional de Salud Mental, organismo que influye en nuevas tecnologías mediante la docencia y capacitación, proponiendo una mejoría en el Sector de Salud y contribuyendo al desarrollo de la población.

En nuestro país, las enfermedades neuropsiquiátricas denotan un porcentaje, el 17% que representa la totalidad de la enfermedad, revela que en nuestro país hay 295 mil ciudadanos con restricciones para interrelacionarse con otros, por diversas limitaciones en su personalidad, en sus emociones y acciones, de tales personas un 67%, aproximadamente 200 mil personas tienen una discapacidad severa (INEI, 2013). La problemática de salud mental con mayor incidencia en nuestra sociedad es la depresión unipolar, generando una disminución de 224 535 AVISA (3,9% del total), un aproximado de 7,5 años desperdiciados. A su vez, se conoce que la dependencia y consumo excesivo del alcohol es un problema adicional en la población entre los 15 y 44 años de edad, la esquizofrenia, la demencia, la adicción a las drogas y la violencia son un problema adicional.

Por otro lado, los estudios epidemiológicos practicados en el sector de salud mental refieren que, al año se obtiene el promedio de 20,7% de personas mayores de 12 años padecen algún tipo de trastorno mental. Dicho esto, se obtiene que al año los porcentajes más altos están presentes en las poblaciones urbanas de las ciudades de Puerto Maldonado, Ayacucho, Tumbes, Iquitos, Pucallpa y Puno. Estos estudios realizados a nivel nacional dominan con un 10,4% en zonas rurales, teniendo a Lima como la mayor zona rural. Encontramos que los trastornos más comunes a partir de

los 12 años es la depresión, teniendo un porcentaje al año que varía en un 4% en Lima rural y 8,8% en Iquitos; promediando a nivel estatal un 7,6%.

Es así que, el autor Zola (1982), crea un modelo universal de atención a la discapacidad; refiriendo que al ser un tema universal afecta a cualquier persona, no importando su posición política, económica o cultural; alegando que las instituciones puedan apoyar a las personas con una calidad de vida digna sin afectar sus derechos fundamentales.

Es por ello que con la presente investigación se demostró que los derechos fundamentales son vulnerados, como lo es el derecho a la vida, a la libertad, la misma dignidad de la persona humana; en nuestro país muchas veces los familiares de personas con problemas de discapacidad psicológica abusan de ese status emocional para así aprovecharse de ciertos patrimonios que estos puedan tener, encerrándolos o no ayudándolos a llevar un tratamiento adecuado para su mejoría, beneficiándose así dolosamente; tenemos también muy presente la vulneración del derecho a la educación, al trabajo, etc.

Finalmente, con el apoyo de nuestra normativa, doctrina y diversas teorías respaldamos esta investigación y demostraremos cómo vienen siendo vulnerados los derechos básicos que toda persona por ley tenemos igualmente.

1.2. Formulación de problema

La formulación del problema de investigación es la etapa donde estructuramos formalmente la idea de investigación. Esta formulación del problema implica la delimitación del campo de investigación, estableciendo claramente los límites que se desarrolló en la presente investigación.

La manera correcta de formular el problema será mediante una pregunta, donde identificaremos las dificultades del desarrollo del tema, para así poder plantear

la hipótesis o formulación de incógnitas; las cuales serán aclaradas más adelante en la presente investigación.

Problema general

- ¿De qué manera se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental?

Problemas específicos

- ¿De qué manera se vulnera el derecho a la dignidad humana en pacientes con trastornos psicóticos?
- ¿De qué manera se vulnera la integridad física en pacientes con trastornos neurocognitivos?

1.3. Justificación e importancia

El justificar la investigación significa sustentar las razones y motivos que impulsa la realización de la misma. Es por ello que, en general una investigación tiene que llevarse a cabo con un propósito claramente establecido. Aunado a lo expuesto, es necesario explicar por qué es provechoso y qué beneficios que pretensen conseguir con el resultado recabado. Así quien investiga debe saber explicar el propósito siendo preciso en los argumentos que esboce, ello respecto a los frutos a obtener y a la utilidad que se le dará a los resultados.

La justificación entonces, siguiendo los lineamientos de Hernández, Fernández y Baptista (2014) refiere ser las razones propias de la investigación, remarcándose su importancia y necesidad de tal.

La realización de la presente responde al interés profesional y social, porque daremos a conocer la vulneración de estos derechos de personas con discapacidades mentales, ergo, se busca conocer el perjuicio de personas con esta discapacidad, en consecuencia tratar de disminuir la vulneración de estos, aplicando nuestra normativa

específica para que las autoridades competentes realicen su función correspondiente utilizando y ejecutando dicho mandato normativo y de tal manera castigar o sancionar proporcionalmente a las personas de la comunidad, instituciones que vulneran, o excluyen a los pacientes con estas discapacidades.

Justificación Teórica

La presente se justifica teóricamente pues al enfocarse en la problemática que representa la vulneración del contenido fundamental de los derechos reconocidos por nuestra Carta Magna a toda persona sin distinción alguna, le corresponde tener como medio de protección ante cualquier circunstancia que se presente, como son la desigualdad ante la ley, la discriminación en el ámbito social por algún problema de incapacidad etc, u otro tipo de vulneración respecto a la integridad moral, psíquica y física del ciudadano, por ello; nuestra presente investigación se respalda con nuestra normativa, doctrinas, revistas internacionales, así como también tesis que provienen de repositorios de distintas universidades nacionales como internacionales.

Justificación Metodológica

En la presente, la justificación abordada se presenta en razón que el trabajo que se ha realizado plantea el uso de la ciencia con métodos y estrategias valederas para generar un saber reforzado de confiabilidad y validez. La investigación entonces contiene una justificación metodológica, dado que ha sido desarrollada a través del análisis documental como técnica y como instrumento por intermedio de las guías de análisis de documentos con la finalidad de arribar a un resultado revestido de confiabilidad y validez.

Justificación Práctica

A partir de las conclusiones arribadas y las recomendaciones efectuadas en la presente investigación se busca ayudar desde el ámbito del derecho a las personas

que padecen problemas de salud mental, a fin de mejorar un status de vida y esto a su vez servirá como base para resolver situaciones problemáticas en presente y a futuro, respecto a la vulnerabilidad de los derechos fundamentales que afecta la integridad de estas personas.

Justificación Legal

El trabajo de investigación se justifica legalmente porque se fundamenta bajo las siguientes leyes y normas:

Constitución Política del Perú

Convención Americana sobre derechos Humanos, Pacto de San José, en su artículo 24 el que señala la Igualdad ante la ley.

Código Civil Peruano en su artículo. 44, se señala la incapacidad relativa

Ley de Salud Mental N° 30947

Decreto Legislativo N° 1384

1.4. Objetivos de la investigación

Una investigación es sin lugar a dudas es un proceso que debe estar ineludiblemente planificado. Así la formulación de objetivos son las metas de estudio que pretendemos efectuar, por tanto, resultar ser directrices de un proceso general que en su andar desarrolla distintas etapas, tales como: la delimitación del tema motivo de estudio, la realización del marco teórico o el denominado marco de referencia.

Por su parte los objetivos deben enunciar con total claridad, precisión, sensatez y comprensión los fines propios que se ha propuesto el investigador y buscan ser alcanzados con el estudio. Siendo parámetro del estudio permanece de manera incólume a lo largo del desarrollo del trabajo de investigación. Lo dicho es reforzado por lo expuesto por Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes afirman que a

lo que se anhela en el trabajo de investigación tiene que ser expresado con claridad y sencillez por cuando ello es una guía para el estudio.

Objetivo general

Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental

Objetivos específicos

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la dignidad humana en pacientes con trastornos psicóticos

Determinar de qué manera se vulnera la integridad física en pacientes con trastornos neurocognitivos

1.5. Limitaciones

Las limitaciones son aquellos problemas que el investigador pueda tener en el intervalo que se efectúa la investigación. En efecto, considerando la postura de Ávila (2001) de manera concreta es el apartarse del estudio de algún aspecto de los aspectos de la investigación por algún motivo que lo impidió, por tanto, se tiene que las limitaciones sin distinción alguna deben estar argumentadas con una razón valedera.

Una relevante limitación es el fiel y veraz contenido de los datos, por abordarse un estudio cuyo componente esencial reviste caracteres subjetivos importantes. Adicionalmente se tiene como una de ellas a la representación de la muestra recogida en aquellos servicios destinados a personas adultas y niños, por lo que no es viable universalizar los resultados.

Arias (2006) precisa el tema mediante una elucubración, y, nos dice que la limitación se presentaría en la ausencia de apoyo de las mamás de niños lactantes respecto a proporcionar información, en la paralización de las actividades de una

entidad que emplea investigaciones o en la no posibilidad de lograr dirigir los efectos que emanan de los perturbadores de causas extrañas al estudio.

Bajo dicho contexto, es menester referir que no debemos confundir a las limitaciones del investigador con las que son propias de la investigación pues el hecho que quien investiga no disponga de medios económicos o de disponibilidad en si no representa una limitación propiamente dicha, sino que hace referencia a los parámetros o vallas a las que se aspira en la investigación referenciados por los objetivos planteados.

Por consiguiente, las limitaciones constituyen ser elementos extrínsecos al equipo dedicado a la investigación, los obstáculos que pudieran acontecer en el desarrollo de la presente, las cuales imprevisiblemente resultas estar fuera del control del agente que direcciona el estudio, en concreto, un elemento delimitante es aquel que incide de manera concreta en la calidad de la investigación.

Limitación temporal

Con respecto a la limitación temporal no se presenta ninguna por ser un proyecto de investigación que se realizará a futuro.

Limitación económica

Con respecto a la limitación económica no se presenta ninguna.

Limitación bibliográfica

Con respecto a la limitación bibliográfica se presenta dificultad para acceder a determinados ejemplares físicos del tema a investigar debido a que no todos se encuentran de manera online y por la situación de pandemia nos impide ir a librerías o bibliotecas para obtenerlas.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Luego de haberse indagado y obtenido los antecedentes de estudio formulados por otros autores referente al tema en instituciones con diferente grado académico y que pueden ser clasificadas como fuentes primarias al proporcionar información trascendente al estudio, siendo verbal y/o numérico referente a los elementos constitutivos de la investigación, debe anotarse que, los antecedentes han permitido obtener directrices, respaldo y/o someter a contradictorio un hallazgo previo a la del autor fortaleciendo los cimientos de una investigación seria y objetiva.

En ese sentido, después de haberse empleado las bases de repositorios y artículos de las universidades César Vallejo y UNAM, así como las de Scielo y Redalyc; se disgregó cada una de ellas bajo su clasificación, es decir a nivel internacional, nacional y local referente a la afectación de los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental.

Antecedentes internacionales

Alvarenga, Bonilla y Ventura (2017) realizaron un trabajo relacionado a la salud mental desde la perspectiva de ser considerado como como derecho fundamental, tienen como objeto de investigación las Garantías Constitucionales y Legales del estado, defender su Derecho a la Salud Mental; utiliza el método analítico, con una población de 30 personas, teniendo como instrumentos encuestas, entrevistas, etc, llegando a la conclusión que en su país el sector Ministerial enfocado en la salud realizó investigaciones de servicios de Salud Mental, y viendo las condiciones de trabajo para estas áreas.

Mediante lo citado, los avances en Salud Mental en El Salvador han sido escasos a consecuencia de una centralización de dichos servicios, donde la Salud

Mental se desarrolla en el último nivel de atención, ergo, enfocándose sólo en solucionar los problemas y no en la prevención.

Mesquita (2015) efectuó una investigación referente a la salud mental y exclusión social ceñida a la esquizofrenia, la misma estuvo centrada en la relación de la salud mental y la exclusión social, analizando a personas con principios de esquizofrenia, estudiando sus características y diversos ámbitos de salud mental, bajo un método cualitativo, encuestas y entrevistas como instrumentos; población a pacientes con esquizofrenia, usuarios de servicios públicos del sector salud mental, etc. Llegando a la conclusión que los problemas referentes a la salud mental y la exclusión social se relacionan en forma conjunta y negativa entre sí.

En las últimas décadas el servicio de salud mental ha desarrollado considerablemente, permitiendo que los tratamientos e intervenciones se integren, convirtiéndose en una práctica de enfoque más integral y comunitario, haciendo una comparación con el objetivo del presente trabajo, observamos la mejoría que existe en este país inculcando a su población al respeto igualitario pese a cualquier condición psicológica.

Moreno (2015) elaboró un estudio sobre los problemas psicológicos relacionado a salud mental dentro del texto de los sistemas de salud pública, su objetivo estuvo destinado a transformar los sistemas sanitarios y mejorar los servicios de salud mental, teniendo la atención psicológica en primer nivel, trabajando con el diseño ex post – facto retrospectivo, como población a médicos de familia de centros médicos de atención primaria, llegando a la conclusión que los tratamientos deban ser eficaces y que sus pacientes puedan tener una mejor orientación al momento de deliberar respecto a políticas sanitarias y elementos que necesiten mejorar.

La salud mental es un problema público y un derecho de las personas que padecen de problemas de salud mental, por ello considera que los sistemas sanitarios garanticen la aplicación de tratamientos eficaces, así como el fácil acceso de una atención adecuada para los usuarios.

Encina (2015) efectuó un estudio relacionado a la salud mental y la participación comunitaria en organizaciones, para ello trabajó con un tipo de estudio exploratorio – descriptivo, utilizando como instrumentos entrevistas grupales y encuestas, teniendo como muestra de población a organizaciones comunitarias, llegando a la conclusión que el trabajo se enfoque en las relaciones internas de distintas organizaciones.

El ámbito referente a la salud mental debe incluir comunicaciones variadas de acuerdo a su sistema, tomando de referencia los centros de salud, clínicas, hospitales y otros, teniendo de apoyo programas de diagnóstico y tratamiento para estas personas, relacionando con nuestro objetivo se diferencia la promoción que existe referente al derecho de la salud mental.

Poblet (2016) efectuó una investigación referente al marco legal existente de personas con problemas de salud mental, sus derechos humanos, su relación en materia penal, trabajando con el diseño exploratorio descriptivo, tipo cualitativo, se utilizó los siguientes instrumentos: entrevistas y encuestas, teniendo como muestra de población a funcionarios, abogados, jueces y llegando a la conclusión que la normativa relacionada con la justicia penal deba identificarse los principios de Protección, Mejoramiento y Buenas Prácticas para la Protección de las Personas Privadas de Libertad y con problemas de salud mental.

El autor menciona la importancia de organizaciones de la sociedad civil, en la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental.

Giraldo (2011) elaboró una investigación sobre la acción de tutela como mecanismo constitucional es utilizada de forma adecuada. Trabajando con el método histórico hermético y con tipo de investigación descriptiva, su población fueron los juzgados, llegando a la siguiente conclusión: que la acción de tutela es utilizada por los ciudadanos y que el resguardo a la salud como derecho se debe presentar obligatoriamente.

El autor refiere que la acción de tutela genera división entre los jueces, y que dicho criterio no está acorde con los lineamientos establecidos, generando incertidumbre jurídica de inconformidad social, haciendo una comparación con nuestros objetivos vemos que si promueve y se defiende el derecho a la salud mental de manera idónea, se evitará este tipo de vulneraciones a estas personas.

Cervantes (2019) realizó una investigación referente al financiamiento público suficiente para la construcción de un sistema de salud mental, trabajando con un tipo de investigación descriptiva, teniendo como instrumentos las entrevistas y encuestas; como población a pacientes de diversos hospitales, llegando a la conclusión; que el estado tiene obligación de suministrar medicamentos para el tratamiento digno de pacientes con discapacidades mentales y a su vez tengan una protección especial.

Existe poca consideración a pacientes con problemas de salud mental no sólo en México, sino que ya es un problema mundial la vulneración del derecho a la salud y a la salud mental, ante la falta de inclusión en su entorno y al no tener la población las mismas condiciones

Rodriguez y Solano (2015) efectuó una investigación referente a la falta de atención de salud mental en el contexto de los establecimientos penitenciarios, trabajando bajo una investigación de tipo histórico – descriptivo y teniendo las entrevistas y encuestas como instrumentos de investigación y a dos mil profesionales de derecho como población, llegando a la siguiente conclusión, comprobándose la vulneración del derecho a la integridad física, moral y psicológica, así como la vida, ya que siendo el Estado garante, incumplió su obligación y no defendió la humanidad del custodiado.

Mencionado lo anterior es muy común que existan las vulneraciones de estos derechos sobre todo en centros penitenciarios, no respetando en primer lugar la vida del reo, la dignidad e integridad de ellos, relacionando con nuestro objetivo de estudio podemos ver que el no respeto hacia estas personas empieza desde afuera, desde casa, desde muy pequeños al no realizar una correcta promoción de este derecho para evitar este tipo de abusos una vez que la persona es ya adulta.

Díaz (2016) efectuó un estudio respecto a incorporar un plan de acción en salud mental como alternativa pública, utilizando el tipo de investigación descriptivo, la entrevista y encuesta como instrumentos de investigación, llegando a la conclusión que; existen diversos aspectos en relación con el uso de plan de acción en salud mental y como instrumento de política pública local.

Al potenciar el trabajo en diversas actividades sociales de salud como la provisión de sistemas, estrategias, etc., se podrá realizar un correcto desarrollo de estas nuevas estrategias plasmadas por el autor, lo que se busca es que aquellos que padecen problemas de salud mental tengan apoyo por parte del estado, se sientan protegidos y que su derecho de defensa a su vez no se vulnere al sentirse excluidos de nuestra sociedad.

Revista de la Asociación Española de neuropsiquiatría (2010) expone un estudio referente a la intervención práctica contra el estigma relacionado a trastornos mentales graves; teniendo como muestra a 900 personas, trabajando con un tipo de estudio observacional transversal y teniendo como instrumentos la entrevista y encuesta, llegando a la siguiente conclusión; que el procedimiento es factible y adecuado en servicios locales no pudiendo manejar una investigación costosa por ello incluyeron informaciones para el trabajo en general y para la lucha contra el estigma particular.

Si bien es cierto este tema particular de las discapacidades mentales es un tabú en nuestra actualidad porque este pequeño grupo de personas, teniendo una normativa que los ampara como es la ley de salud mental ley 30947°, no sienten un respaldo, no existe la promoción de este derecho, el estado debería preocuparse considerablemente por estas personas haciéndole valer sus derechos.

Antecedentes nacionales

Flores (2016) efectuó un estudio referente al derecho a la salud mental y la protección de los derechos fundamentales teniendo como objetivo difundir el derecho a la salud mental, la prevención, el acceso a servicios y la inclusión social, usando diversos métodos como el universal, generales de la ciencia y jurídicos, teniendo como muestra a 50 ciudadanos, pacientes con problemas mentales sin registro en RENIEC, pacientes con tratamiento ambulatorio, etc. como instrumento, entrevistas y encuestas. Llegando a la conclusión que los pacientes tenían derechos fundamentales simbólicos al no existir un adecuado estándar de atención al servicio descentralizado de toda la comunidad que garantice la promoción de la salud mental como derecho.

En nuestra sociedad los pacientes con problemas mentales que viven en zonas comunes, no tienen un apoyo centralizado que ayude a un tratamiento continuo, porque no existe la difusión de información necesaria sobre la salud como derecho, teniendo a la discriminación como resultado, ello por falta de concientización social, relacionando a nuestros objetivos nosotros buscamos también haya una correcta promoción y defensa la salud mental como derecho respecto a estas personas.

García y Soto (2016) desarrollaron una investigación en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo relacionada a la salud como derecho y protección efectiva, los autores investigaron sobre la protección el derecho que tienen las personas a la salud, desarrollando un complejo de teorías, principios, etc., mediante un análisis cualitativo, utilizando el método descriptivo – explicativo, teniendo como población a 120 personas, entre personal y pacientes de ESSALUD, los instrumentos que utilizó fue encuestas y entrevistas; llegando a la conclusión que en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo el derecho a la salud se encontraba desprotegida en un 51%.

Ante la falta de supervisión e incumplimiento de las políticas de salud se observa y preocupa que más de la mitad no se viene cumpliendo y para combatir ello se deba incluir lineamientos para mejorar lo que nuestra propia Carta Magna afirma, así el Estado será quien determine los lineamientos de la política en la salud nacional.

Ocaña (2015) elaboró un estudio referente a las familias que tienen un integrante con enfermedad mental crónica y cómo asumieron la responsabilidad del cuidado; trabajando bajo el método cualitativo y con una de investigación de tipo descriptivo-exploratorio, se utilizó la encuesta como instrumento y trabajó con ocho mujeres cuidadoras como muestra de la población, llegando a la conclusión que aquellos que asumen la responsabilidad de los cuidados de un familiar con enfermedad mental crónica, muchas veces toman esta responsabilidad debido a que

no existen políticas de carácter público que promuevan condiciones y cuidados de salud mental comunitaria.

Las familias que afrontan la responsabilidad de los cuidados del familiar con enfermedad mental crónica, cumplen una función importante para determinar qué miembros asumirán la tarea de los cuidados y las condiciones para un tratamiento desde casa, al marco con nuestros objetivos podemos notar la carga que tienen estas familias por ayudar a su familiar que padece estas discapacidades.

Gil (2017) elaboró un estudio enfocado en la influencia familiar del paciente con esquizofrenia que viene recibiendo tratamiento; para ello trabajó con el método Hipotético deductivo, utilizando instrumentos tales como; entrevistas y encuestas, teniendo como población a 39 integrantes de la familia de personas diagnosticadas con esquizofrenia, llegando a la conclusión que la intervención profesional multidisciplinaria realice una adecuada atención a cada paciente.

El apoyo familiar en el tratamiento de salud mental es imprescindible para la recuperación del paciente, diversas familias aceptan que existe un “buen” apoyo de ellos, considerando que la mayoría de pacientes reciben un adecuado apoyo familiar que les permita una mejor recuperación.

Ruiz (2019) efectuó una investigación referente a las familias que tienen un integrante con problemas de salud mental, utilizando el método No experimental para la investigación, observacional, transversal y descriptivo. Teniendo como muestra de población a 25 familiares responsables y haciendo uso instrumentos para la investigación como entrevistas y encuestas, llegando a la conclusión que la atención de grupos con fines de autoayuda permite mejorar el afrontamiento familiar.

Considerando ello, se advierte que familia cumple un rol importante, pues tiene la capacidad de dotar a uno de sus integrantes de apoyo espiritual, formal e incluso

hasta social, motivo por el cual es importante que dicho apoyo se imparta desde los hospitales hacia los pacientes, a fin de facilitar un adecuado tratamiento.

Maita (2016) realizó una investigación referente a los pacientes con esquizofrenia y el nivel de instrucción de sus familiares respecto a sus cuidados, trabajando con el método descriptivo, y teniendo como población a familiares de 300 pacientes del hospital, trabajando con los siguientes instrumentos: entrevistas y encuestas, concluyendo que la mayoría de los familiares desconoce la sintomatología y que la falta de tratamiento genera un alto riesgo de que el paciente cometa homicidio o se suicide.

Vemos entonces que la familia de personas con problemas mentales, cumplen una función vital al momento de su tratamiento, pero muchas de éstas no conocen por ejemplo que la esquizofrenia como enfermedad se genera en virtud de un desbalance cerebral de naturaleza bioquímica y que las alucinaciones son el trastorno de la percepción por ello el estado debe informar, ergo, es necesario que la salud mental sea promovida como derecho.

Ticona (2014) realizó una investigación sobre la dignidad de la persona humana, respecto a su naturaleza, finalidad y márgenes de los derechos fundamentales, trabajando con un tipo de investigación descriptiva, teniendo las encuestas y entrevistas como instrumentos; llegando a la conclusión que los pacientes están en una posición de inferioridad frente a la sociedad, se exige el reconocimiento de la norma de la dignidad humana con igualdad para todos y que también se apoye a una toma de decisión libre respecto al orden moral.

Bajo tales determinaciones, se puede decir que, primero se debe salvaguardar el derecho de salud y la dignidad humana de aquellas personas que presentan afecciones en su salud mental, a fin de que no experimenten un trato desigual frente

a otros, tengan la información necesaria y apoyo por parte del Estado para que sus principales derechos no sean vulnerados.

Caycho (2017) realizó un estudio referente a la transgresión del contenido protegido de personas interdictas que presentan problemas en su salud mental y pese a haberse repuesto tienen problemáticas legales, trabajando con el tipo de investigación descriptiva, y realizando entrevistas y encuestas como instrumentos de investigación, llegando a la siguiente conclusión, que nuestro derecho civil ha dejado de lado estos casos y solamente abarca la interdicción del enfermo mental y omitiendo preveer el tratamiento legal idóneo frente a la recuperación del paciente.

En nuestro país cuando se habla de la salud mental como derecho, vemos que no hay preocupación por aquellos que son declarados interdictos y que en muchas ocasiones estas declaraciones sean maliciosas por una aparente demencia o trastorno, dejando de lado también la recuperación del mismo.

Acuña, Bregaglio y Olivera (2012) realizaron un artículo mediante el cual estudiaron el contenido jurídicamente protegido de aquellos que presentan afecciones mentales, estimando que al igual que el común denominador, tales deberían gozar de sus derechos humanos en forma íntegra, siendo autónomos y libres en tomar sus propias decisiones. Los autores arribaron a la determinación que aquellos con condición de discapacidad mental no pueden ser discriminadas, prohibiendo cualquier distinción o exclusión que obstaculice su reconocimiento de goce o ejercicio, reconociendo sus derechos humanos, en el ámbito político, económico, social, etc.

Claramente, este artículo está asociado con el objetivo de la presente investigación, pues nuestra Carta Magna en su artículo 7° hace referencia específica a la difusión, promoción y defensa de la salud mental como derecho, ergo, tendría

idéntica supremacía jurídica que los derechos fundamentales taxativamente estipulados en el artículo 2° de la norma normarum.

Bolaños (2015) elaboró un artículo mediante el cual estudió a la figura de la interdicción y sus implicancias, así arribó a la determinación que la dicha condición no podría entenderse como un problema, sino que, es una situación social externa a la persona y que la sociedad no logra adaptarse a ellos. En virtud de ello agrega que se pretende que la persona con discapacidad tenga sus propias iniciativas y decisiones. Podemos decir que, la persona al tener discapacidades mentales no merece que sus derechos fundamentales sean vulnerados, se pide apoyo al estado y que haya más equipos multidisciplinarios que apoyen a estos pacientes o a las familias cuidadoras de hacer prevalecer sus derechos.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Categorías

En este acápite, las teorías relacionadas al tema de investigación serán desarrolladas y complementadas, considerando por un extremo a los derechos fundamentales y, en otro, a los problemas de salud mental, para tal efecto, se vinculará el problema con el marco teórico. La problemática que experimenta la sociedad ha sido considerada como base del presente desarrollo de investigativo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), nos dice en el artículo 2° que, el contenido protegido en dicho estatuto normativo puede ser reclamado por cualquier sujeto de derecho sin distinción alguna, así mismo, nadie puede ser discriminado por su condición social, económica o discapacidad y que todos debemos recibir un trato por igual.

Sobre la integridad física, la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) en su artículo 5° manifiesta que, todo sujeto de derecho goza de protección

jurídica en el aspecto psíquico moral y físico, moral y psíquico haciendo que se respete el principio esencial de no ser tratado con actos inhumanos, pues, si bien es cierto existe un marco de legalidad protector, en la actualidad aún existen casos donde personas con discapacidad mental son abusadas físicamente por sus familiares que en muchos casos buscan un beneficio material.

Por su parte, la norma normarum del Estado peruano vigente en su artículo 2° afirma que, la protección de los derechos referentes a la persona son protegidos por igual en el ordenamiento jurídico. Ergo, se colige que dicho artículo no se viene aplicando de manera imperativa en la tutela del contenido esencialmente protegido de las personas que son vulneradas; observándose casos de exclusión social por el mero hecho de problemas en su integridad psíquica.

En igual sentido, el artículo 7° de nuestra norma normarum aborda a la salud mental como derecho fundamental afirmando que, su protección no se limita a un grupo diferenciado, sino que, siendo global el Estado debe impulsar su protección y difusión, ello en aras de que la persona con dicha condición tenga la posibilidad ser tratada bajo un régimen idóneo que le avizore ser readaptado a la sociedad; de esta manera, importa reiterar que toda persona a pesar de tener discapacidades psicológicas, tienen el derecho de llevar una calidad de vida adecuada y un trato digno, no vulnerando su integridad física y moral.

Ferrajoli (2009), señaló que la naturaleza de los intereses y necesidades del contenido esencial jurídicamente protegido se basa en su carácter universal de imputación. En conclusión, dichas cualidades de lo mencionado por el autor hacen su definición ajustable a todo derecho y ordenamiento jurídico, lo que produce su validez para la aplicación de cada una; entonces los derechos constitucionales tienen como

objeto maximizar los artículos de nuestra Carta Magna con la finalidad de alcanzar el respeto de los dispositivos constitucionales y los principios que las inspiran.

El supremo intérprete de la Constitución en el EXP. N.º 03426-2008-PHC/TC refirió que el Estado debería hacer suya una política que trate y rehabilite a aquellos que presenten problemas en su salud mental considerando a los derechos fundamentales como fuente de la misma, ya que cuando una persona presenta esquizofrenia, depresión u otro problema en su salud mental, lamentablemente se subsume en un estado de vulnerabilidad. ergo, indubitablemente la salud mental es un derecho social, empero, el conflicto acontece en el incumplimiento de tales derechos en los centros médicos, motivo por el cual es necesario que el Estado adopte las acciones idóneas para revertir el problema fortaleciendo la coordinación las coordinaciones dentro y fuera de las instituciones competentes.

Para Kateb (2011) la dignidad humana es más que la defensa de derechos; implica que el lugar de la persona humana sea distinto a todas las demás, que todos merecemos que se nos respete y tutele nuestro derecho a la dignidad, quiere decir que se empieza a reconocer la existencia de la persona cuando se respete su dignidad.

Para Miguel (2004) la capacidad de efectuar determinaciones de índole moral con autonomía e intelectualidad centra las bases de la dignidad en virtud a que existe una relación clara y evidente con el derecho fundamental en mención pues posibilita a la persona emitir un juicio de valor libre acorde al conocimiento del sujeto de derecho sin prejuicios en su contra.

Frente a los apuntes precedentes, se presentan los problemas mentales en la salud de las personas. La Organización Mundial de la Salud – (OMS) expresa que el derecho en referencia tiene que ser personal y autónomo, adicionalmente que el

sujeto reconoce habilidades y capacidad para afrontar el estrés rutinario, que trabaja productivamente y que contribuye en su comunidad. Siendo así, las problemáticas en la salud mental repercuten en la sociedad, constituyendo un reto trascendente para el desarrollo general, concluyendo que no hay grupo alguno que goce de inmunidad, sino que quienes son más propensos son los pobres, no necesariamente puedan tener desequilibrios mentales, sino que también a consecuencia de violencia familiar, por dependencia de fármacos o por alcoholismo, etc., en todos los sujetos el crecimiento de la interdependencia está relacionada con el derecho a la salud mental, física y social, surgiendo así que la salud mental es lo primordial en el bienestar general de cada individuo, desafortunadamente en muchos países a la salud mental no se le presta la misma importancia, generando ignorancia en la población.

La Ley N° 26842 – Ley General de la Salud (1997) en su artículo 11° refiere que la dependencia al alcohol, fármacos, las afecciones psiquiátricas y los actos violentos dentro de la familia constituyen ser problemas con incidencia en la salud mental, motivo por el cual, según dicho precepto el afectado debe ser tratado en busca de lograr su rehabilitación. Entonces, podemos decir que la mayoría de nuestra población en alguna oportunidad es testigo que su estado psíquico – mental sufrió de algún desbalance donde muchas veces éstas no son tratadas por desconocimiento, por falta de apoyo o por falta de recursos económicos.

Por otro lado, la Ley N° 30947 – Ley de Salud mental, señala específicamente que la normativa ayudará a la promover, prevenir, tratar y defender a la salud mental para que a su vez haya un correcto desarrollo del derecho a la salud y bienestar de cada sujeto de derecho junto a la observancia de sus derechos humanos sin distinción alguna.

Para Blanchet (1993), el derecho a la salud mental como tal busca el equilibrio en la vida del sujeto de derecho donde el uso de las capacidades psíquicas y el tipo de relación con los demás, por lo que se puede decir que en la salud mental influyen varios factores tales como biológicos, psicológicos, etc., y ante el desequilibrio de alguno hace que la persona no complete en adaptar su medio social.

Carrazana (2002) afirma que la ausencia de enfermedades no significa salud, sino que, el producto de un proceso con elementos biológicos, sociales y económicos. Entonces podemos decir entonces que dichos factores son de mucha importancia en la etapa inicial de formación de una persona, en el caso que esta sufra de algún desequilibrio, podrá en muchos casos ser un problema permanente y difícil de recuperar.

Para Luckasson (2002), la discapacidad intelectual, son condiciones derivadas por factores biológicos, psicológicos y sociales que se caracterizan por restricciones en el correcto funcionamiento cognitivo, así como en la conducta de la persona manifestándose en habilidades adaptativas, sociales y prácticas. El autor refiere que los afecciones mentales en la salud provienen de muchos factores y probablemente desde la niñez, empezando por afectar el factor psicológico, biológico y social de la persona, excluyéndolos desde entonces de la sociedad, de las instituciones, hasta incluso de la propia familia.

Según Vallejo (2000), las enfermedades mentales presentan anomalías biológicas generando un quebrantamiento biográfico, con lo cual expresa que la diferencia entre una enfermedad mental que nace de factores genéticos, biológicos, etc. y un trastorno psíquico nace por factores ambientales.

Goldman y Colds (1981), afirman que las personas que sufren trastornos mentales o emocionales pueden llegar a ser crónicos, impidiendo el ejercicio de sus

habilidades funcionales del día a día y su propia autosuficiencia económica y que las personas que padecen de esta discapacidad sufren día a día, ya que al llegar a un estado crónico les impide realizar sus actividades rutinarias, por ende, necesitan de un acompañante y/o representante que puedan ayudarlos a poder desempeñarse como persona.

Base normativa

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La norma supra bajo referencia en su artículo 2°, afirma que toda persona goza del íntegro de los derechos reconocidos y las libertades que el dispositivo convencional reconoce, cabe resaltar que nadie puede ser discriminado por cualquier tipo de incapacidad, condición social o económica y que todos debemos recibir un trato por igual.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) – Pacto de San José

El dispositivo supra nacional en referencia, nos dice en su artículo 5° que todo sujeto de derecho goza de tutela frente a su derecho a la integridad física, psíquica y moral sea respetada y que nadie debe ser tratado con actos inhumanos o degradantes; Si bien es cierto actualmente observamos casos donde personas con discapacidades mentales son humillados y pasan vulneración de sus derechos fundamentales.

Constitución Política del Perú (1993).

La Constitución en su artículo 2 de manera expresa y a la vez genérica, establece que todas las personas tenemos igualdad antes la ley, refiriendo a sus derechos como la integridad moral, psíquica, física a su libre desarrollo y bienestar. Sin embargo, ésta no se viene cumpliendo de manera explícita para la defensa de los

derechos de las personas que son vulneradas; el artículo mencionado fue creado con el fin de proteger al ciudadano ante la vulnerabilidad de su integridad moral, psíquica y física que se le pueda ocasionar, pese a ello no es acatado coercitivamente por la sociedad y el estado, ya que aún observamos casos y somos parte de la exclusión que reciben las personas con problemas de salud mental.

También nuestra Constitución en su artículo 7° refiere claramente que toda persona tiene derecho a la salud, pero a su vez el deber de promoverla y defenderla. Así tenemos que, cuando una persona no pueda ver por sí misma producto de alguna discapacidad orgánica o psíquica se le debe respetar su dignidad y el marco jurídico de tutela; entonces de esta manera se afirma que toda persona a pesar de tener discapacidades psicológicas, tiene el derecho de llevar una calidad de vida adecuada y un trato digno.

Ley General de la Salud (1997) Ley N° 26842.

La citada ley en su artículo 11° expresa que los problemas con el alcohol, la dependencia de fármacos, los problemas de psíquicos y los actos de violencia en la familia se consideran afecciones mentales, por lo que a dicha persona le asiste el derecho a recuperar su estado y rehabilitarse bajo la promoción de su salud mental; integrando también estos aspectos podemos decir que; la mayoría de nuestra población tuvo en algún episodio de su vida sufrió de alguna afección mental, donde muchas veces éstas no son tratadas por desconocimiento, por falta de apoyo o por falta de recursos económicos, siendo víctimas de vulneración de derechos.

Ley de la Salud Mental - Ley N° 30947.

El dispositivo de orden interno tiene como objeto que los sujetos de derecho accedan y gocen de los servicios médicos que brinda el estado a fin de tratar las afecciones a la salud mental desde su fase preventiva, tratamiento e incluso

rehabilitación, todo ello con la finalidad que la persona ejerza sus derechos con plenitud tanto para sí como para la familia y la comunidad.

Jurisprudencia.

Expediente N. ° 03426-2008-PHC/TC.

La jurisprudencia bajo análisis constituye un precedente de suma relevancia para el análisis de la transgresión del contenido esencial, ya que refiere que el Estado tiene el imperioso deber de adoptar políticas para tratar y rehabilitar a pacientes con afecciones a su salud mental, considerando como base la observancia de los derechos esenciales, pues en el presente hábeas corpus, existe violación del contenido esencial de la salud y la integridad personal, puesto que el señor Pedro Marroquín Soto, quien sufre de síndrome psicótico esquizofrénico paranoide, debió ser enviado a un centro médico especializado en la materia y no siga cumpliendo su condena dentro del centro penitenciario por ser inimputable, dicho esto; aquel sujeto de derecho que adolezca alguna enfermedad mental, está sujeta a medidas de internamiento hospitalario dado su estado especial de vulnerabilidad; por ello la Sala ordenó el traslado de inmediato del interno, poniendo en disposición el inicio de su tratamiento en el mencionado hospital.

Expediente N. ° 04007-2015-PHC/TC.

En la presente jurisprudencia veremos el quebrantamiento del contenido esencia de los derechos fundamentales, este recurso de agravio constitucional donde Melchora Castañeda madre del suboficial de iniciales M.H.F.C., estando recluido en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho; argumenta que su hijo desarrolló labores en Ayacucho, en una zona de emergencia, afectándose su estado emocional y psicológico y quien ahora está cumpliendo condena por haber sido comprendido en la pérdida de la vida de su pareja, deteriorando con lo último su salud mental, siendo

diagnosticado con esquizofrenia psicosis paranoide lo que lo ha llevado al descuido personal y no reconocer a su familia, se pide su traslado de inmediato al hospital psiquiátrico, a fin de que se le proporcione una atención especializada; el Tribunal Constitucional consideró adecuado analizar a la salud mental como derecho, declarando fundada la demanda porque efectivamente se vio afectado el derecho a la salud del favorecido, ordenando al MINSA efectúe la evaluación, diagnóstico y tratamiento respectivo.

Teorías generales del Derecho

Teoría de los derechos fundamentales.

Cuando hablamos de derechos fundamentales, hablamos de democracia y sin su existencia no se podrían reconocer y ejercer estos derechos, simplemente no existieran, por otro lado; la democracia voluntaria si bien es cierto por parte del estado es impensable, sin la existencia y ejercicio de los derechos no habría una libre comunicación del pensamiento que a su vez son relacionados con otras maneras de libertad y sin ellas no se podrían comprender y poner en práctica.

En segundo lugar, los derechos fundamentales al ser normas esenciales de nuestro ordenamiento jurídico establecen diversos ámbitos en cuanto a la actividad pública, en espacios protegidos de intervención estatal, incluso cuando haya actos donde nuestra normativa sea imprescindible, no se pueda realizar por cualquiera, sino exclusivamente por un legislador.

En tercer lugar, los derechos fundamentales tienen un status jurídico básico, donde los individuos actúan con un factor de armonización en todo el sistema jurídico y suponiendo un límite en la variedad deducida del pluralismo territorial.

Finalmente, el fondo de los derechos fundamentales se basa en normas principales, teniendo al ordenamiento acogido en la Constitución, siendo objeto de

protección en sus disciplinas, estos bienes jurídicos refieren el reconocimiento y protección en la Constitución, mientras que las diversas disciplinas jurídicas corresponden su realización y desarrollo, lo que procede a una regulación detallada de las mencionadas disciplinas de su régimen, estableciendo restricciones para evitar el abuso y se permita su compatibilidad con el disfrute de otros derechos o ya sea la protección de otros bienes constitucionalmente garantizados; posteriormente organizar su ejercicio y/o asegurarlo, impidiendo conductas contrarias mediante la tipificación penal; o admitiendo excepciones establecidas en los códigos procesales, a su ejercicio o suspensiones.

Entonces, Gonzales (2004), señala que la teoría liberal es como el individuo lleva sus derechos de libertad frente al estado, donde los derechos son anteriores al Estado y éste se limita a reconocerlos. Los poderes públicos sólo los pueden limitar cuando estén habilitados para ello.

Teoría tridimensional del derecho.

La doctrina del tridimensionalismo jurídico analiza el derecho desde un enfoque dialéctico; fijando una correlación constante que va evolucionando progresivamente, ello con el objeto de complementar el hecho en el valor, y así dar lugar sentido a las normas. Así, el derecho es considerado un acontecimiento fáctico que tiene existencia exclusiva en la sociedad, dado que al estar intrínsecamente en cada persona no tendría concepción fuera de ella.

Esta teoría sencillamente busca simplificar el entendimiento de los estatutos normativos basado en comprender que estas responden a una concepción propia de una conducta subjetiva, el valor y la norma, solo así afirma la doctrina que, los agentes sociales podrían entender que, la convivencia en una sociedad de sujetos de derecho

tiene límites preestablecidos y aceptados por sus intervinientes en aras de alcanzar la paz social.

El enfoque tridimensional registra inicios en Argentina por los años 1940 donde Carlos Cossio emprendió el cimiento de las bases de dicha teoría, empero, fue el maestro Miguel Reale quien tomando como referencia el estudio previo, formuló un nuevo planteamiento considerando que en la conducta humana se puede ubicar el valor y la norma. Según precisa Reale (1997), la idea de comprender al derecho desde la separación del hecho, norma y valor terminó quedando desfasada en virtud a que, según el autor, la idónea comprensión normativa pasa por entender que los tres elementos bajo mención indefectiblemente deben ser analizadas de manera conjunta.

A merced de tales apuntes, se tiene que el derecho como tal se compone por tres elementos de naturaleza heterogénea que, pese a singularidad, se complementan en un análisis sistemático unitario, ergo, debe considerarse que su significancia es el resultado de la interacción entre la conducta de los sujetos sociales, los valores preestablecidos en la sociedad y las normas que regulan el comportamiento de sus agentes.

En consecuencia, el derecho debidamente comprendido en dimensiones manifiesta dos roles funcionales, por un lado, cumple un rol protector al tutelar la libertad del agente social de derecho, permitiendo que su interacción no presente lesividad alguna frente a los demás y, bajo otra arista, cumple un rol regulador al establecer que las conductas sociales pueden valorarse y normarse en dispositivos legales.

Respecto al elemento cierto del derecho, Reale (1997) se refiere al hecho, primero distinguiéndolo entre jurídico, universal e individual. En este caso, cuando se refiere al hecho, se precia que ello ocupa a las notas propias de cada momento

diferenciado del tratamiento jurídico. Por tanto, debe entenderse que se refiere a aquello que en el aspecto jurídico se ha obtenido en el ámbito social y que cumple una función integradora y ordenadora de la norma producto de los tres factores del derecho.

Lo interesante en las investigaciones a nivel jurídico es la persona, su comportamiento ante otros al momento de relacionarse, su conducta y convivencia armoniosa y que este encuentre un punto de equilibrio, adicionando el aspecto jurídico como elemento, a todo ello denominamos conducta jurídica. Sobre ello es donde se materializan los elementos esenciales en mención haciendo posible la concreción de la experiencia de la sociedad.

Es así que, para Reale esta teoría es estudiar tres importantes aspectos; primero el aspecto Normativo, la cual se basa al estudio de la prescripción formal que realiza el derecho en diferentes normas que dicta el estado, es decir este tiene la obligación que el individuo las cumpla. El aspecto Sociológico o Fático; refiere a la parte práctica del derecho, definiéndose en pocas palabras como el “hecho social”, donde debe existir una relación recíproca entre la sociedad y el derecho. Por último, tenemos el aspecto Valorativo o Axiológico; que nos dice que esta será la reflexión de la justicia o injusticia de la norma jurídica, reflexionando así sobre el lado ético de la norma. Esto se puede leer en la tabla 1.

Tabla 1*Triangulación Teórica, Normativa y Jurisprudencial*

Relaciones empíricas	Contraste
<p>La teoría y la norma tienen una relación directa toda vez que la aplicación de los derechos fundamentales entiende a su criterio que todas las personas tienen derecho a su integridad física, psicológica y moral; sobretodo la igualdad ante la ley y su derecho a la salud.</p> <p>La teoría, la norma y la jurisprudencia se relacionan al colegirse que el estado debe tomar cartas al momento de promocinar y contribuir en la defensa de los derechos fundamentales.</p>	<p>La teoría y la norma son contrapuestas en el sentido que los derechos fundamentales no representan el respeto a la integridad, dignidad y salud que pregona, en contrario, la vulnera de manera indiscriminada al no ofrecer un apoyo adecuado a estas personas,</p> <p>La teoría es contraria a la norma y la jurisprudencia, pues éstas de manera consolidada y reiterativa vienen pregonando que la aplicación de los derechos fundamentales satisface los estándares de calidad de vida de las personas con problemas de salud mental, refiriendo de manera textual que el estado cumple con apoyar estos casos, cuando observamos muchas veces la vulneración de ellos en distintas situaciones, por ejemplo como vemos en nuestra jurisprudencia, el abuso y prohibición del derecho a la salud, mientras que el paciente se encontraba en un centro penitenciario.</p>
Selección de las mejores propuestas	Reformulación de las Teorías
<p>El estado debería satisfacer los estándares de calidad de vida de los pacientes con problemas de salud mental a la vez promover información a la sociedad sobre el apoyo y defensa de sus derechos, tales como, dignidad humana, integridad física, psíquica, moral y sobretodo el derecho a la salud mental.</p> <p>El estado debería velar por aquellas personas incapacitadas y que por sí mismas a causa de una deficiencia física o mental tengan derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad salud.</p>	<p>Desde la visión de la Teoría liberal de los derechos fundamentales, la dignidad e integridad deben primar siempre sobre todos los derechos y normas existentes, en particular cuando se trate del derecho a la salud mental, que lamentablemente muchas veces son vulnerados.</p>

Asimismo, se realizó el contraste con las propuestas teóricas, la identificación de la mejor propuesta y la correspondiente reformulación teórica, de acuerdo a la tabla 2.

Tabla 2*Propuesta Teórica, Mejora y Reformulación Teórica*

Proposición teórica, normativa y jurisprudencial	Interpretaciones
Teoría liberal de los derechos fundamentales (Gonzales)	La teoría liberal menciona que el derecho fundamental de la persona es su derecho a la libertad frente al Estado. Puesto que, los derechos son anteriores al Estado y éste se limita a reconocerlos. Los poderes públicos sólo los pueden limitar cuando estén habilitados para ello.
Derecho fundamental a la salud (Constitución Política del Perú 1993).	La Constitución Política en su artículo 7° señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como contribuir a su promoción y defensa. La persona que no pueda velar por sí misma a causa de una deficiencia mental o física, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
Expediente N. ° 03426-2008-PHC/TC	La jurisprudencia en referencia reafirma la vulneración de los derechos fundamentales, donde el Estado asuma la política de tratamiento y rehabilitación, teniendo como fundamento el respeto de todos sus derechos fundamentales, a la salud mental e integridad personal, puesto en el presente caso el paciente que sufre síndrome psicótico esquizofrénico paranoide deba ser trasladado a un centro hospitalario y no siga cumpliendo una condena dentro del centro penitenciario por ser inimputable.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Derechos Fundamentales

Son aquellos derechos y libertades que toda persona posee por el solo hecho de ser tal, y que se encuentran reconocidos y garantizados por el ordenamiento jurídico. Todo trabajador es persona, por lo tanto, es titular de derechos fundamentales al interior de la empresa.

Derechos Civiles

Conocidos a su vez como derechos de libertad al velar por la libre actividad humana donde se proscribe la intromisión del Estado a fin de que el ciudadano actúe con autonomía al momento de efectuar actos comerciales, realizar industria, exprese

sus pensamientos con libre expresión de los mismos y en general, toda aquella atribución donde sea el ciudadano quien únicamente tenga que tomar decisiones sin límite y/o autorización estatal, como es el caso del libre tránsito y el derecho al libre ejercicio de los atributos de la propiedad privada.

Derechos Sociales

Son aquellos derechos de asistencia, a cargo de del Estado en los que toda persona goza de la garantía de se le presten condiciones de vida digna, un salario suficiente para cubrir sus necesidades tanto de subsistencia como adecuado desarrollo del proyecto de vida, educación y derecho a la seguridad social; los cuales están reconocidos en la Constitución del Estado bajo calidad de derechos fundamentales.

Derechos Políticos

Son conocidos también como derechos de participación, pues básicamente contiene la facultad ciudadana de acceder e intervenir en la gestión del Estado y, ejercer, por tanto, el derecho a sufragar, acceder a un cargo público sea por elección popular o meritocracia e incluso hacer rogatorias a las entidades estatales.

Salud Mental

La salud mental refiere a un estado de bienestar donde la persona pone en ejercicio sus actividades y es capaz de hacer frente al estrés normal de su vida cotidiana, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. La salud mental abarca una amplia gama de actividades directamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la OMS: “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no es solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Componentes de la Salud Mental

- La biología humana: genética, envejecimiento.
- El medio ambiente: los factores físicos, químicos, biológicos, psicosociales y socioculturales.
- El estilo de vida: conductas de salud.
- Y el sistema asistencial sanitario.

Ley de Salud Mental

La Ley de Salud Mental o Ley N° 30947 tiene por finalidad que las personas con problemas de salud mental puedan acceder a los servicios, promoción, prevención, tratamiento etc, y que su derecho a la salud sea de mejor acceso para ellos como personas, su familia y la comunidad.

A su vez se Implica la responsabilidad de todos los sectores y de la sociedad civil para que sea el medio para el progreso, así como un fin ético como bienestar que nos merecemos todos los seres humanos.

Es así que la Ley N° 30947 considera primordialmente el cuidado de la salud mental en poblaciones vulnerables (desde la niñez en adelante), de servicios de atención comunitaria, como componentes primordiales y esenciales de las redes integradas de salud.

Dimensiones de la Anormalidad Mental

Rosenhan y Seligman (1989) exponen algunos elementos que caracterizan la anormalidad psicológica, éstos se describen con la finalidad de hacer explícita la complejidad de las discapacidades mentales.

Sufrimiento: Denominado como el “dolor del alma”, es la falta de confort que siente la persona, un malestar consecuente y que en algunos casos es consecuencia de elementos biológicos existiendo una causa física y una descompensación corporal;

en otros, el dolor y el sufrimiento psicológico son derivados de ideas, eventos existenciales, recuerdos y otros aspectos que no son tangibles y referidos a aspectos actuales.

Conducta maladaptativa: Se le denomina al aspecto afectivo y negativo que siente la persona, se refiere a la parte conductual, quiere decir, a lo que hace. La adaptación describe la capacidad de la persona, de interactuar con su medio ambiente, que pueda afrontar los problemas de manera exitosa y donde pueda asimilar un cambio dentro de las exigencias del entorno, si el cambio no fuera posible, se llega a un problema de adaptación teniendo conflictos con su entorno posterior a ello entrando a un estado de frustración.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Paradigma

Considerando la génesis de la presente investigación y tomando en cuenta a Cortés e Iglesias (2004) en cuanto la investigación cualitativa, será una vía de investigación sin emplear mediciones numéricas, pues este proceso es un proceso dinámico donde su desarrollo se basa fundamentalmente en la interpretación, permitiendo entender las variables que intervienen en el proceso a efectos de medirlas.

Enfoque

Los autores Cortés e Iglesias (2004) referente a la investigación cualitativa, señala que al ser un proceso dinámico y basándose exclusivamente en la interpretación, permitirá el entendimiento de las variables que intervienen en el proceso a efectos de medirlas. Por lo tanto, nuestra investigación tiene un enfoque cualitativo, queriendo demostrar así que los derechos fundamentales de las personas con problemas de salud mental en Lima Sur son vulnerados.

Tipo

La presente investigación se erige bajo el tipo hermenéutico o cualitativo, debido a que aplicando las teorías, la norma, el análisis que brinden los especialistas y examinando casos prácticos se desea establecer si la falta de normativa posterior a la declaratoria de Estado de emergencia tiene relación con la afectación de los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental.

Diseño

Bajo el contexto anterior, debe precisarse que el diseño a desarrollarse es el de la teoría fundamentada a nivel descriptivo exploratorio dado que el asunto de

estudio es novísimo y expone la problemática a través la triangulación de teorías ante la insuficiente interpretación jurídica.

Escenario de estudio

Al constituir ser el escenario donde se aplicó el instrumento de estudio, esto es, la entrevista semi estructurada a los especialistas más idóneos para la presente investigación, debe precisarse que ésta se efectuó de manera virtual al margen de la situación que vive el país a consecuencia de la COVID -19, así también, importa hacer énfasis en que se consideró idóneo efectuar entrevista a expertos analizando las teorías que fundan el presente estudio en mérito a que la presente tiene enfoque cualitativo.

3.2. Población y muestra

Población

El autor Hernández (2014) expresa que su definición se circunscribe a la agrupación que resulta compatible con las características propias de la investigación, esto es, que entre ambas existen coincidencias de carácter generacional, territorial u otra nota compatible con el objeto de investigación.

Siendo así, en la presente investigación, la población estará compuesta por especialistas como abogados, psicólogos y psiquiatras que nos ayuden a complementar nuestra investigación con el fin de determinar la vulneración de los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental.

Muestra

El autor Hernández (2014) afirma que constituye ser un tratamiento de selección orientado por las notas propias de la investigación en la que se define el objeto concreto sobre la cual se empleará la muestra de naturaleza no probabilística. Por ello, es conveniente considerar un muestreo a expertos, entrevistando a 03

expertos: 1 Abogado, 1 Psicólogo y 1 Juez Civil, con la finalidad de conocer sus apreciaciones respecto a la afectación de los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental en lima sur.

Tabla 3

Matriz de Participantes

Nro.	Nombre	Especialización	Instrucción
1.	Franco Vidal Morales	Abogado en Derecho Constitucional	Abogado litigante en D. Constitucional
2.	Pedro Izquierdo Loaiza	Magister en Derecho Internacional	Abogado en Derecho Internacional
3.	Omar Vásquez Seminario	Lic. en Psicología	Lic. en Psicología – UGEL 01

3.3. Supuestos categóricos

Luego de observarse la realidad problemática, han surgido los supuestos categóricos, que en su naturaleza comprenden ser conjeturas al problema, ya que el enfoque de la investigación es cualitativo.

En palabras de Ramírez (2015) se puede colegir que, los supuestos categóricos cumplen un rol orientador para entender el problema, ergo, considerándose el momento en que surgen, queda claro que no será exigible que su comprobación.

Supuesto categórico general

Es posible que se afecte los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental.

Supuestos categóricos específicos

SC1. Es posible que se vulnere el derecho a la dignidad humana en pacientes con trastornos psicóticos

SC2. Es posible que se vulnere la integridad física en pacientes con trastornos neurocognitivos.

3.4. Categorías – Operacionalización de las categorías

Se refiere a la realización de una clasificación o un ordenamiento por categorías, sub categorías e indicadores. Al categorizar algo, se incluye o se enmarca un determinado grupo. Los elementos que forman parte de una misma categoría tienen características o propiedades en común. Las categorías que surgen de la información recolectada son también llamadas categorías inductivas y que se encuentran en oposición a las deductivas que surgen del problema y de la teoría, planteándose antes de organizar y analizar la información. La categorización como proceso busca reducir la información de la investigación con el fin de expresarla y describirla de manera conceptual, para que respondan a una estructura sistemática, inteligible y significativa.

Operacionalización de las categorías 1: Personas con problemas de salud mental

La operacionalización es un proceso que consiste en descomponer las categorías en factores medibles. Define conceptos difusos y permite identificarlos, deconstruirlos y reconstruirlos. La Tabla 3 se muestra la operacionalización de la categoría Problemas de Salud Mental

Tabla 4

Operacionalización categoría personas con problemas de salud mental

Categorías	Definición Constitutiva	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items
Personas con Problemas de Salud mental	Según Luckasson (2002), la discapacidad intelectual, deficiencia mental y/o retraso mental, son condiciones derivadas por factores biológicos, psicológicos y sociales.	Es aquella que solo presenta dos valores, por ejemplo: SI o NO	Trastornos Psicóticos Trastornos neurocognitivos Violencia Familiar	Esquizofrenia Psicosis tóxica Trastorno bipolar Alzheimer Farmacodependencia Alcoholismo	

La tabla 4 muestra la operacionalización de la categoría Afectación de los Derechos Fundamentales.

Operacionalización de variable 2: Afectación de los Derechos Fundamentales

Tabla 5

Operacionalización categoría afectación de los derechos fundamentales

Categorías	Definición Constitutiva	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items
La afectación de los Derechos Fundamentales.	Ferrajoli (2009), Los derechos fundamentales son derechos subjetivos pertenecientes a los seres humanos con capacidad de obrar, definiendo lo presente como teórica y formal.	Es aquella que solo presenta dos valores, por ejemplo: SI o NO	Dignidad Humana Integridad Física	Dignidad Objeto de vulneraciones	

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Se consideran indispensables en el desarrollo investigativo sin importar su clasificación dado que el método delimita el trayecto que recorrerá la investigación, empero, las técnicas expondrán como deberán ser recorridas.

Método

La terminología griega meta y odos; componen la palabra método, que significaría el camino largo que debe seguirse para cumplir el fin propuesto. Considerando ello, se puede señalar que el método agrupa un conjunto de procedimientos que planean el planteamiento de los problemas, sus posibles respuestas y los instrumentos a aplicarse.

Tamayo (2010) señala que el método hipotético – deductivo se efectúa considerando un problema y generando posibles soluciones pasibles de explicación y demostración.

Se utilizaron los métodos de análisis, documentación y la hermenéutica; así como las técnicas de entrevista semiestructurada, observación y análisis documental, acorde con lo establecido por Guillén et al (2019).

En la Tabla se establecen los parámetros respectivos.

Tabla 6

Metodología cualitativa empleada

Parámetro	Detalle
Metodología	Cualitativa
Tipo de estudio	Básica
Diseño de investigación	Cualitativo – Hermenéutica
Escenario de estudio	Lima Sur
Características del sujeto	Salud Mental
Trayectoria metodológica	Observar, describir e interpretar
Tratamiento de datos	Microsoft Excel
Rigor científico	Triangulación
Instrumento	Entrevista semiestructurada
Número de la muestra	Tres (3)

Técnica

Los investigadores asimilan como técnicas a los múltiples instrumentos que pueden emplearse a fin de conseguir información pasible de análisis que logre dar respuesta a las preguntas que se han formulado en el desarrollo investigativo.

El autor Hernández (2010), nos dice que las técnicas “sirven para dar solución a un determinado problema en práctica, a su vez son considerados procedimientos operativos y sistemáticos” (p. 105).

Para Alonso (1995) la entrevista como técnica, “es considerada como un proceso comunicativo, donde la parte investigadora y el encuestado dialogan con el fin de recolectar información” (pp. 225 – 240).

En nuestra investigación se utilizó la entrevista, permitiéndonos así recolectar y registrar datos con preguntas que serán realizadas a nuestra muestra de población.

Instrumentos

Los instrumentos documentales pueden ser las guías de entrevistas, los cuestionarios, las escalas o los inventarios. Las guías de entrevistas pueden ser a profundidad, semiestructurada o estructurada. En el caso de los cuestionarios, escalas o inventarios pueden tener una escala, que consiste de un conjunto de ítems, preguntas o reactivos que pueden tener dos, tres, cinco o siete alternativas, por lo que se solicita la participación de los intervinientes.

ante los cuales se les pide la reacción de los sujetos.

El autor Valderrama (2016), considera que la guía de entrevista, “es una manera práctica utilizada por el investigador a fin de recolectar y guardar toda información, para ello es necesario seleccionar lógicamente los instrumentos” (pp. 194 – 195).

Para Hernández (2010) un instrumento es un canal de recaudo mediante el cual se recaban y anotan los datos obtenidos, como es el caso de los cuestionarios de tipo dicotómicas, relacionándose las preguntas y las variables de estudio que finalmente buscan recabar la apreciación subjetiva.

La investigación cualitativa investiga el por qué y el cómo se tomó una decisión, en disparidad con la investigación cuantitativa, que busca responder preguntas tales como cuál, dónde, cuándo, cuánto, basándose en la toma de muestras pequeñas, observando así grupos de población reducidos, como salas de clase, profesores. Utilizándose principalmente en las ciencias sociales que se basa en cortes metodológicos, basados en principios teóricos tales como la fenomenología, la hermenéutica, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que son no cuantitativos, con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal como la experimentan sus correspondientes protagonistas. Lo que se busca es registrar, averiguar, indagar, explorar, estudiar, Informarse, observar, mirar, anotar, chequear, revisar, comparar, verificar, contrastar los datos.

Las técnicas para la recolección de datos que se utilizaron en la presente investigación son:

La observación con su respectiva guía: observación directa de una situación o de los sujetos de estudio se podrá realizar a través de videos o de la observación directa mediante una cámara. Con esta técnica, se realiza observaciones de una situación, sin participar en ella ni influenciarla.

La documental con su respectivo registro de datos documentales. Estas técnicas de Investigación Documental se centran en aquellos procedimientos que conllevan el uso práctico y racional de los recursos disponibles en las fuentes de información.

La Entrevista con su respectiva Guía de Entrevista, en la cual se han seleccionado ocho preguntas para cada uno de los entrevistados. Las entrevistas desestructuradas con sujetos de estudio es una técnica de recolección de datos en el cual permites que tus entrevistados respondan libremente

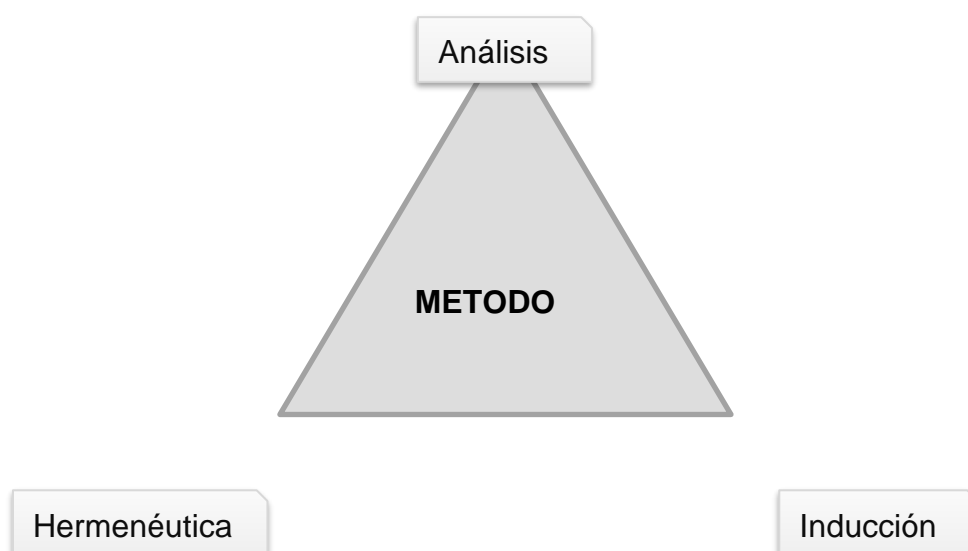
3.6. Procesamiento de los datos

Triangulación

Bajo las consideraciones de Guillen (2019), al aplicarse la técnica de la triangulación, se pueden corroborar visiones o enfoques en función a los datos recabados. A través de ella confluyen los métodos efectuados a fin de examinar el fenómeno que, puede ser cuantitativo o cualitativo.

Figura 1

Triangulación



El rigor científico en un paradigma cualitativo que se valora sobre determinados criterios generales que se asocian a éste y así revisar los criterios de rigor de la investigación cualitativa, tal como se indica en la Tabla.

Tabla 7

Rigor científico del estudio cualitativo

Aspectos Generales	Criterios de rigor	
	Investigación Cuantitativa	Investigación Cualitativa
Veracidad	Validez Interna	Autenticidad/Credibilidad
Aplicabilidad	Validez Externa	Transferibilidad
Consistencia	Fiabilidad	Dependencia
Neutralidad	Objetividad	Confirmabilidad

El valor social o científico debe ser un requisito ético, entre otras razones, por el uso responsable de recursos limitados (esfuerzo, dinero, espacio, tiempo) y el evitar la explotación. Esto asegura que las personas no sean expuestas a riesgos o agresiones sin la posibilidad de algún beneficio personal o social.

Esencialmente, la ética tiene que ver con tomar decisiones, actuar y asumir las consecuencias y efectos de ello. También, se relaciona con valores y normas, tanto generales como específicos dentro de la investigación académica universitaria.

La conducta ética es importante para fomentar la colaboración, cooperación y confianza entre científicos, poder avanzar en los objetivos de investigación, cumplir con la responsabilidad social y evitar o minimizar escándalos de daño como resultado de comportamiento anti ético o ilegal

Desde la óptica ética, un desarrollo de naturaleza cualitativa al igual que otras investigaciones indefectiblemente debe satisfacer aspectos éticos, bajo dicha premisa acontecen problemas cotidianos en sus intervinientes respecto a la cabalidad profesional y la fe mutua en virtud a que la fuente provee una información de carácter valorativo. Por otro lado, importa considerar a la obligación de informar y corroborar que la investigación esté presta a una constante revisión de la investigación, abierta a modificaciones y mejoras.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

4.1. Entrevista a expertos

Tabla 8

Entrevista al Lic. Omar Vásquez Seminario

Pregunta	Respuesta	Interpretación
1. ¿Considera usted que se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental?	Sí, Definitivamente siempre se van a vulnerar derechos fundamentales no sólo en personas comunes sino se vulneran en personas más débiles niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que tengan algún tipo de discapacidad intelectual o algún tipo de trastorno que pueda impedir poder desarrollarse con normalidad, sí habrá una vulneración y no tendrán una buena atención para estas personas que tengan problemas mentales, según el estado mediante estadística se dice que el presupuesto anual es del 1 % para la salud mental, habiendo una vulneración de estos derechos fundamentales, tales como derecho a la vida, salud, educación, etc.,	1.- Definitivamente en nuestra actualidad no sólo se vulnera el derecho de estas personas sino de niños, adolescentes y también de toda persona que en algún momento se encuentre débil emocionalmente y que el estado al no tener una adecuada promoción de este derecho, se obtiene como resultado que este pequeño grupo que sufre problemas de salud mental sea excluido y se vulneren sus derechos.
2. ¿Considera usted que el Artículo 02° de la Constitución Política del Perú, deben cumplirse taxativamente?	Sí, Es importante que se puedan dar estas situaciones, siendo la ley objetiva, positivizada, y debemos entender que muchas situaciones de particularidades de cada persona en sus elementos de personalidad pueda variar, recordemos que no somos máquinas y que no podemos ser programados, puedan haber diversas circunstancias en las cuales ser puedan modificar algún tipo de ley o éstas puedan aplicar de otra forma, inclusive puedan haber salidas legales en las cuales los jueces puedan separar determinada ley porque estaría afectando los derechos fundamentales, entonces no es necesario tomar taxativamente la ley, sobre todo para estos casos donde existen problemas de salud mental y se puedan tener consideraciones puntuales, como por ejemplo el tema de cuestiones de personalidad, de carácter, se situación y que deben ser evaluadas por un juez en ese momento.	2.- Sí, la ley al ser objetiva y en diversas situaciones viendo particularmente a cada persona, los elementos de su personalidad pueden variar, entonces nuestra ley debe tomar en cuenta y no verlo de forma taxativa, cuando más aún tenemos personas con estas discapacidades.
3. ¿Considera usted que el inciso 1 del Artículo 02° de	Sí, Definitivamente todo lo que corresponde a derechos fundamentales, necesariamente deberían ser abarcados para	3.- Sí este inciso es para todos, si bien la ley señala igualdad y respeto para

la Constitución Política del Perú, es la norma que más predomina en relación a los derechos de las personas que padecen problemas de salud mental?

4. ¿Considera usted que la integridad moral es un atributo que toda persona debe poseer como derecho fundamental?

todos, recordemos que la ley es erga omnes, entonces la ley debe ser aplicada para todos, tengan o no problemas de salud mental, existiendo beneficios con respecto a personas que contengan cierta discapacidad física o psicológicas.

Sí, considero que la moral es un atributo y que toda persona debe tener como derecho fundamental, lastimosamente es una cualidad o atributo que no todos poseen, pero sí considero y lo que uno más desea, tal vez como autoridad nos gustaría que toda persona sea íntegra, tenga moral, pero no hay una crianza dentro del hogar que es el punto eje, la crianza como implementación de normas, reglas, principios y hábitos buenos, no es algo que el estado pueda implementarlo de forma sistematizada, hay pequeños trabajos partiendo desde los ministerios, ejemplo: ministerio de la mujer, ministerio de educación ,etc. Pero no es un trabajo que esté sistematizado puntualmente como para poder integrar estos conceptos de integridad moral, es algo que se gana con los años y nuestro país no se ha perfeccionado en esto, no le ha dado importancia, no ha trabajado desde sus regiones, provincias y desde sus localidades propias, así que es un trabajo arduo que se puede proyectar a futuro y que se puede lograr definitivamente.

5. ¿Considera usted que la dignidad de las personas que padecen enfermedades mentales, como derecho fundamental se ha perdido en nuestra actualidad?

Si bien es cierto se viene trabajando desde un pequeño sector en la cual se da una preocupación por parte del estado, ejemplo tenemos el SANE que se ocupa de las necesidades de niños con discapacidades tanto físicas y psicológicas, siendo una ayuda inmediata con trabajo y ayuda de los padres se puede obtener resultados , pero no es que a futuro se haga un programa pensando en adolescentes o personas adultas, en la cual se pueda reflejar la dignidad de ellos y se pueda reforzar una buena autoestima por parte de estos chicos que quedan por parte abandonados, entonces si vemos la ruta de estos muchachos que evolucionan y pasan las etapas del desarrollo humano, sí hay una

todos y no solamente para aquellos que sufren una discapacidad intelectual, claramente en estos casos debe haber aún más cuidado.

4.- Definitivamente la moral debe ser de toda persona un derecho fundamental, pero lastimosamente vemos que esto no se viene desarrollando adecuadamente o como tal vez quisiéramos, si bien es cierto ello debe iniciarse como base desde la crianza en una correcta implementación de normas, valores desde casa, si bien es cierto el estado da un apoyo en la etapa escolar, pero con los años ello queda de lado.

5.- Sí actualmente sólo hay una institución por parte del estado que se preocupa por este grupo de personas, pero que es de ayuda inmediata, posterior a ello no existe un seguimiento para estas personas una vez que son adultas entonces no habría dignidad aquí, a diferencia de otros países que este apoyo o ayuda se desarrolla en el ser humano en todas sus etapas.

ayuda cuando son niños y adolescentes por parte del estado, por el ministerio de educación, pero luego se pierde esta ruta quedando en el aire, entonces ¿de qué dignidad se puede hablar?, en otros países existen programas en las cuales a estos jóvenes que padecen discapacidad intelectual, cuando crecen les dan oportunidad para que puedan trabajar (en nuestro país en mínimas proporciones), entonces no puedo percibir que se pueda trabajar con respecto a la dignidad en ellos, el apoyo de los familiares hacia estos chicos muchas veces no es tan sorprendente como quisiéramos que sea, hay un abandono por la misma familia, entonces la pregunta es ¿habrá dignidad en esto?. Desde una situación real donde tenemos amigos o conocidos que tienen familiares con problemas de salud mental, sería cuestión que cada uno evalúe eso, de mi parte muy particularmente pienso que no, no se trabaja mucho con darle una calidad de vida que significa tener dignidad.

6. ¿Considera usted que el respeto a la moral de una persona que padece enfermedad mental, debe ser un derecho de defensa de todo ciudadano?

Sí claro, es importante mencionar que antiguamente se llamaba retardo mental y se decía antes en cuestión de burla, posterior a ellos se denominó retraso mental y actualmente se llama discapacidad intelectual y ello lo podríamos padecer muchos niños, adolescentes, pueden haber un retraso con respecto a sus procesos cognitivos, por ejemplo hay un niño que tiene seis años y todavía no sabe articular correctamente determinadas palabras, a este niño cuando se le evalúa podemos encontrar que aparentemente es un niño normal, pero sale con retraso en su desarrollo, conocido como discapacidad intelectual, en algún momento esto quiere decir que hemos pasado una discapacidad intelectual pero con el pasar de los años lo hemos ido mejorando, los procesos cognitivos tiene que ver con la memoria, el lenguaje, la atención, la concentración, la percepción, el pensamiento que vamos mejorando a medida que cada uno va desarrollando mediante su propio ritmo, es cuestión solo de estímulo, yo considero que el respeto a la moral de cada persona es fundamental para su desarrollo, es sumamente importante que se le dé la debida importancia a estos chicos, sobre todo el estado se

6.- Sí, efectivamente el respeto a la moral debe ser un derecho de defensa al ser dejado de lado cuando estas personas que padecen problemas de salud mental crecen, cuando ya son jóvenes o adultos, perdiéndose el respeto hacia ellos y vulnerando derechos que se pudieron evitar con una adecuada información, promoción y defensa de este derecho.

fija ver este tema desde la infancia porque si pensamos y observamos, no nos damos la ventaja de ver a las personas que por ejemplo tengan síndrome de down cuando ya son adultos, haciendo solo fijación en niños y adolescentes que ya padecen este síndrome, pero después alguna institución del estado o tal vez alguna ONG que hagan el seguimiento a estos muchachos de ¿qué les sucede? no, entonces no hay un respeto a la moral, el respeto a la moral es muy importante, lastimosamente es como que no vende mucho, el tema de las necesidades especiales de problemas mentales relacionados a la discapacidad intelectual no se ven mucho, es muy amplio los trastornos mentales que pueden ser con mórbidos, relacionados a otro problemas mental, o sea una persona pueda tener más de un problema mental, por ejemplo el síndrome de down, y a su vez esta persona sufra de ansiedad, depresión, etc.

7. ¿Considera usted que la integridad física en las personas con problemas de salud mental, muchas veces es vulnerada por la familia con fines personales?

Yo sí he visto muchas veces que los familiares que tienen alguien de casa con problemas de salud mental, se han aprovechado, por ejemplo: salir a los carros buscando un beneficio monetario donde muchas veces pueda ser cierta o no, entonces físicamente si se han aprovechado para un beneficio personal económico, creo que se puede enfocar esto de aprovecharse de la integridad física de muchas maneras, hay niños que tienen retraso mental y son violadas y no se pueden defender precisamente por tener estas discapacidades psíquicas, es un tema que a mí me fastidia mucho, porque se vulnera la libertad sexual de niños y adolescentes.

8. ¿Considera usted que debe aplicarse una sanción drástica a toda persona que lesione la integridad física de las personas con problemas de salud mental?

Sí, cuando uno indica problemas de salud debemos recordar que hay un sin fin de estos, ejemplo: una mujer que tiene problemas de psicopatía, que es psicópata, normalmente esta persona es muy manipuladora, al tener un problema de violencia familiar con su pareja y realice una denuncia no siempre pueda ser cierto, tal vez haya cosas que puedan ser falsas, existe un sinfín de problemas de salud mental, como la mitomanía, personas que les gusta mentir, los cleptómanos, entonces es un poco complicado poder afirmar algo drástico porque también estaríamos

7.- Sí, hay muchos casos que la propia familia aprovecha la incapacidad intelectual de la persona que lo padece, para obtener diversos beneficios, sean monetarios etc., es muy cierto que la agresión muchas veces empieza desde casa.

8.- Sí debe haber una correcta sanción, siempre y cuando se lleve con bastante cautela estos casos, ya que al haber un sinfín de tipos de discapacidades intelectuales en muchas ocasiones varias de estas no siempre serán ciertas.

cometiendo un tipo de vulneración de derechos de estas personas que supuestamente se está vulnerando pero creo que existen sanciones drásticas cuando se comprueban que hay una vulneración, cuando hay un abuso, sea tanto para una persona con problemas de salud mental o con quienes no tengan estos problemas, creo que la ley debe ser igual para todos con respecto a sanciones, ahora cuando hay un aprovechamiento que también lo he leído en la ley penal y este sea menor de edad definitivamente habrá una pena máxima, en casos de libertad sexual, hay más disposición que haya abusos a que haya trastornos, eso se debería tener más en cuenta y se debe armar una ley especial para poder decir o afirmar la pregunta que estás haciendo, se debe hacer un estudio, pero a groso modo sí se podría aplicar una sanción drástica cuando se comprueba el dolo hacia estas personas que sufren estas discapacidades.

Tabla 9

Entrevista al Abog. Marco Antonio Loaiza Izquierdo

Pregunta	Respuesta	Interpretación
1. ¿Considera usted que se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental?	Primero en los nosocomios locales se vulnera la dignidad, la integridad psicológica y también en Algunos lugares la integridad física, sin embargo vamos a ver que el legislador trata de dar una mayor protección a este sector de la sociedad, donde tiene facultades mentales limitadas, no teniendo un esquema sistematizado, hace unos meses se publicó el DL 1384 que el legislador hace una mala interpretación de la figura de la capacidad jurídica, ahora los privados y discernimiento y grave deterioro mental son capaces para celebrar tratados, afectando a estas personas sin que ellos tengan alguna manifestación de voluntad para hacerlo. Entonces vemos que una parte la sociedad vulnera los derechos de estas persona y el legislador que tienen la función de salvaguardas los principios etc, esto en el derecho internacional se llama quebrantamiento de las figuras jurídicas, si bien los derecho humanos buscan una protección vamos a ver q estos se tomen; referente a la pregunta los derechos vulnerados, claro que se afecta pero también es el mismo legislador que lo afecta inconscientemente y así mismo no estudiado dicha materia para hacer una buena mejora.	1. Sí, se afecta los derechos fundamentales de estas personas por parte de la sociedad, así como también por parte del legislador, haciendo una mala interpretación en el DL 1384, donde señala que estas personas con discapacidades intelectuales puedan tratados sin un discernimiento voluntario.
2. ¿Considera usted que el Artículo 02° de la Constitución Política del Perú, deben cumplirse taxativamente?	La constitución en el art, 2 habla sobre los derechos fundamentales, es cierto que el estado como garante debe cumplir y debe promocionar dichos derechos fundamentales, y estos derechos no son absolutos, si no relativos, en torno de pandemia por ejemplo se han suspendido ciertos derechos como el derecho a libre tránsito, etc. Siendo estos derechos imprescindibles porque estos derechos son la manifestación de la dignidad del ser humano deben ser garantizados por el propio estado, teniendo medidas, promoción y proyección que el propio estado realice.	2. Sí y el estado debe promover, promocionar el derecho a la salud, si bien es cierto actualmente por la emergencia que vivimos se ha afectado diversos derechos como son el derecho al libre tránsito, pero es algo relativo.

3. ¿Considera usted que el inciso 1 del Artículo 02° de la Constitución Política del Perú, es la norma que más predomina en relación a los derechos de las personas que padecen problemas de salud mental?
- Se debe hacer parámetros, si realmente se cumple el derecho a la vida, identidad e integridad que van muy acorde con el derecho al honor alguna veces se manciella el derecho al honor de estas personas o ya sea el trato denigrante que reciben estas personas en estos lugares, en la integridad psíquica el mal tratamiento ambulatorio q realizan ciertas entidades sanitarias, lo cual la salud para todos nosotros sabemos es un derecho gratuito y debe ser exigida por la personas, en cuanto a la integridad física también hay una serie de vulneraciones, sino también hay personas que son lesionadas en estos centros hospitalarios y que no son controlados por el estado. En el libre desarrollo y en el bienestar debemos tener en cuenta, si bien estas personas están privados de discernimientos esto se le vaya a menguar su libre desarrollo más bien este desarrollo debe estar libre de medidas y que esta enfermedad mental q estos tengan sea tratadas de una manera idónea, así mismo la OMS exige el tratamiento ambulatorio y digno de estas personas cuando lo necesiten.
- 3.- Sí, primero se debe analizar si se cumplen otros derechos, como lo es el derecho a la vida, la identidad e integridad, por ejemplo, en la afectación a personas con discapacidades por ejemplo de lesiones el estado debe salvaguardar primero a estas.
4. ¿Considera usted que la integridad moral es un atributo que toda persona debe poseer como derecho fundamental?
- Integridad moral tiene que ver por la misma percepción de la persona y de su comportamiento a partir de los valores con los que identifica, ejemplo si una persona ha sido criada con valores y ve actos de corrupción, esta callaría o daría conocimiento a las autoridades, claramente avisaría a las autoridades, este derecho a la integridad moral también ha sido desarrollado en las jurisprudencias en los tribunales de los derechos humanos. Respecto a la pregunta, claro, si es un derecho que toda persona debe poseer debido a que los derechos fundamentales son propios de la dignidad humana y deben ser tutelados por los mecanismos a nivel internacional y a nivel estatal.
- 4.- Sí, aparte tiene que ver por la percepción de la misma persona, como esta ha sido su crianza, los valores que obtuvo desde casa y la integridad es un derecho que toda persona debe poseer ya que son propios de la dignidad humana y deben ser tutelados por los mecanismos a nivel internacional y a nivel estatal.
5. ¿Considera usted que la dignidad de las personas que padecen enfermedades mentales, como derecho fundamental se ha
- Estas personas tienen una serie de derechos plasmados en nuestra constitución así como también en convenciones internacionales, con respecto a la pregunta vamos a ver que se ha perdido, se está menguando ello, en muchos países se da un tratamiento que protege a este grupo pero en otro países hay un tratamiento que no es idóneo por la poca legislación que hay para este pequeño sector y la falta de recursos para tratar a estas
- 5.- Efectivamente, se ha perdido no sólo en nuestro país sino de manera internacional, al existir una ley especial para este grupo de personas, sin embargo, la aplicación de ella no existe, habiendo poco respeto y vulneración de sus derechos.

perdido en nuestra actualidad? personas, por ello se ha menguado estos derechos, lo cual debe resolverse a través de políticas públicas.

6. ¿Considera usted que el respeto a la moral de una persona que padece enfermedad mental, debe ser un derecho de defensa de todo ciudadano?

Si bien el estado busca tutelar los derechos, este siempre estará enfocado en la realidad, tenemos conocimiento que la realidad de los nosocomios que tratan estas discapacidades no tienen una buena infraestructura, desarrollo etc., sería pertinente para que tengamos una serie de evaluaciones con respecto a lo que se piensa entorno a este grupo vulnerable y así mismo tutelar el derecho de estas personas.

6.- Así es, tenemos un ejemplo claro como lo son los nosocomios, donde existe el apoyo a estas personas que padecen problemas de salud mental, sin embargo, al no obtener una ayuda continua por parte del estado, este precisamente no garantiza la infraestructura de los centros, el desarrollo y correcto tratamiento para estas personas.

7. ¿Considera usted que la integridad física en las personas con problemas de salud mental, muchas veces es vulnerada por la familia con fines personales?

Sí es cierto, varias veces por no tener los recursos económicos necesarios para darle la atención especial que necesitan estas personas son retiradas del hogar y muchas veces estas personas tienen que deambular por las calles, vemos a ahí hay cierto tipo de responsabilidad tanto de la persona que está abandonando a esta persona que tienen discapacidades limitadas, porque estas personas tienen una importante posición como el deber de garante, si dicha persona que tienen limitaciones mentales comete un delito, quien respondería es la persona cuidadora, ésta debe garantizar su cuidado, está dentro de los delitos de omisión impropia, respecto a la pregunta, sí es vulnerada y también se debe tener en cuenta que tal acción conlleva una responsabilidad por parte de las personas que alguna vez desalojan a estos familiares entonces no hay que perder la responsabilidad de estas facultades.

7.- Sí, la integridad de estas personas se afecta en muchos casos desde la familia, por falta de recursos económicos o no hacerse cargo, los botan de casa dejándolos abandonados en la calle y el casos de familias que sí tienen recursos económicos simplemente buscan un beneficio económico en caso del paciente tenga patrimonios.

8. ¿Considera usted que debe aplicarse una sanción drástica a toda persona que lesione la integridad física de las

Si hablamos de sanción se debe mencionar el derecho penal y se debe mencionar el principio de lesividad que mide el grado de lesión que se ha hecho a un bien jurídico protegido y el principio proporcionalidad cual es la sanción equivalente a esta lesión que se ha producido, en el CP, en su parte especial hay artículos donde sanciona este tipo de conducta, ejemplo: el

8.- Considero que si nos basamos en el CP. Observamos también sanciones para aquellos que lesionen a estas personas que tienen problemas de salud mental, simplemente lo que se podría hacer es subsumir la sanción

personas con problemas de salud mental?

artículo 172° delito de violación sexual a personas con discapacidad mental, cuando el sujeto pasivo padece de capacidad intelectual y esta no comprende la realidad que pasa, entonces vemos que el tipo penal se da la pena equivalente pena de 20 a 26 años, si bien queremos proteger a esta persona, entonces esta pena es adecuada a la lesividad. Entonces las personas que cometan cierto tipo de lesividad tendrían que decir que no, que algunas sanciones son demasiado drásticas, entonces también el efecto resocializador de una pena que cuando es pena privativa de libertad entonces hay que ver y ponderar tales circunstancias que se dan.

porque ya existe tempo drástico para estos abusos.

Tabla 10

Entrevista al Abog. Franco Vidal Morales

Pregunta	Respuesta	Interpretación
1. ¿Considera usted que se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental?	Sí claro, actualmente las personas que sufren de problemas de salud mental vienen siendo afectados ya que de alguna forma la ley de salud mental digamos no es del todo satisfactoria, la ley 30947 en el que de alguna forma faltan mejoras.	1.- Actualmente la ley de la salud mental, ley 30947 no se viene desarrollando y promocionando adecuadamente afectando así a las personas que sufren de diversas discapacidades mentales, afectando su dignidad humana entre otros derechos.
2. ¿Considera usted que el Artículo 02° de la Constitución Política del Perú, deben cumplirse taxativamente?	Primero debemos mencionar que este artículo nos plasma todo derecho que tenemos como ciudadano, también basándonos en nuestra constitución en el artículo 7°, que nos dice sobre los derechos sociales y económicos y habla referente al derecho a la salud, su promoción y defensa, en base a esto considero que este artículo es un poco más claro y es por ello que el estado debe velar por la salud de los ciudadanos, de los peruanos y por ello mismo tenemos la ley 30947 ley de salud mental y de alguna forma el estado debe promocionar esta ley y tiene que velar por la salud mental de los peruanos.	2.- El artículo 2° de nuestra Constitución si bien es cierto nos habla de todos los derechos que tenemos como ciudadanos, pero al artículo 7°, señala específicamente sobre la promoción y defensa del derecho a la salud, más aún en personas con problemas de salud mental, complementando a su vez con la ley de salud mental 30947° para su correcto desarrollo.
3. ¿Considera usted que el inciso 1 del Artículo 02° de la Constitución Política del Perú, es la norma que más predomina en relación a los derechos de las personas que padecen problemas de salud mental?	Considero que en sentido estricto sí, es la norma que predomina y es derecho fundamental, sin embargo hay artículos como el artículo 7° que señala expresamente sobre el derecho a la salud, la protección, promoción y defensa de esta y ello es lo más claro, la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, por ello precisamente hablábamos de la ley de la salud mental, ese sería el régimen legal y de protección para estas personas con dicha condición, en sentido estricto es predominante este artículo 2° de nuestra	3.- Si bien es cierto el inciso 1 del artículo 2° es la norma que predomina sobre los derechos fundamentales, pero si bien es cierto en el artículo 7° refiere sobre la promoción y defensa del derecho a la salud y que toda persona incapacitada no tiene la plena capacidad para hacer prevalecer su derecho a la dignidad, ya que en distintas ocasiones no hay respeto a ello.

constitución, sin embargo considero que el artículo 7° es más claro y da pie a este régimen legal.

4. ¿Considera usted que la integridad moral es un atributo que toda persona debe poseer como derecho fundamental?

En estricto la constitución señala que efectivamente tenemos derecho a nuestra integridad moral, entonces es un derecho fundamental, sin embargo, podemos ahondar en eso ¿qué es integridad moral? O a ¿Qué se denomina integridad moral? Yo considero que tiene que ver con la percepción que la persona que la persona realiza por sí misma, de su comportamiento, a través de valores esenciales de los que se identifica tales como la honestidad, la gratitud, la solidaridad etc.

5. ¿Considera usted que la dignidad de las personas que padecen enfermedades mentales, como derecho fundamental se ha perdido en nuestra actualidad?

Considero que no se ha perdido, si bien es cierto nuestra constitución señala en su artículo 1°, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, entonces considero que hay que fortalecer la dignidad de estas personas con problemas de salud mental, en ese sentido considero que no es que se haya perdido sino más bien se ha infravalorado y el estado no promociona, no realiza una difusión del respeto que debemos tenerle a estas persona, ese es el problema, que estas personas están en el olvido por ende hay que fortalecer la ley de salud mental, ver como promocionarla etc. A su vez viendo la legislación comparada como en Chile, Colombia tienen mejor desarrollada dicha ley, entonces considero que hay que darle un mayor énfasis para así poder fortalecer a estas personas y sobretodo hacer respetar el fin supremo del estado que es la dignidad de las personas.

6. ¿Considera usted que el respeto a la moral de una persona que padece enfermedad mental, debe ser un derecho de defensa de todo ciudadano?

Considero que sí, que debe ser un derecho de defensa de todo ciudadano ya que como mencionábamos, estamos frente a la moral de una persona que tiene una especial condición, que padece de una discapacidad mental y es más considero que de alguna forma su poca difusión, respeto etc., hacia estas personas por parte de un sector que ignora a profundidad lo que pasan estas personas agrava la situación.

4.- Si bien es cierto nuestra Constitución señala nuestro derecho a la integridad moral, pero para nosotros, ¿Qué es integridad moral?, podemos decir que ello nace desde la familia, la percepción que tiene uno como persona, su comportamiento mediante diversos valores como honestidad, solidaridad etc.

5.- Si bien es cierto nuestra Constitución en el artículo 1° señala que la dignidad de la persona es el fin supremo del estado y de la sociedad, entonces debemos primero fortalecer la dignidad en las personas que tengan problemas de salud mental, entonces no podemos decir que se ha perdido, sino más bien se ha dejado de lado el respeto hacia estas personas que sufren estos problemas, lo que el estado debe inculcar a la población desde muy niños es aprender a respetar la dignidad de estos, a su vez promocionar y defender el derecho a la salud mental.

6.- Efectivamente debe ser un derecho de defensa de todo ciudadano, sobre todo en los casos de la moral de estas personas que sufren con problemas de salud mental y la poca difusión del respeto hacia estas, existe la posibilidad que con diversos comportamientos de las poblaciones se

7. ¿Considera usted que la integridad física en las personas con problemas de salud mental, muchas veces es vulnerada por la familia con fines personales?

La verdad he visto diferentes situaciones, lamentablemente en muchas familias sucede que estas personas por lo general son los primeros en violentar su integridad a sus familiares que padecen estos problemas mentales, lo considero terrible que debe cambiar y de cierta forma va entorno a su educación del peruano, considero que, si la educación en el Perú fuera mucho mejor, el respeto por las personas desde aulas, desde inicial, primaria, fuera algo que se tomara con mucha seriedad no ocurriera este tipo de cosas, lamentablemente sí y he visto muchas veces de familiares que atacan a estas personas que no tienen como defenderse.

8. ¿Considera usted que debe aplicarse una sanción drástica a toda persona que lesione la integridad física de las personas con problemas de salud mental?

Efectivamente considero que sí, es más nuestro Código Penal lo califica como un agravante, ejemplo en el caso de lesiones graves, tipificado en el artículo 121° y yendo al artículo 121°A, señala que los casos previstos en el artículo 121° para que se configure como delito de lesiones graves, se deben dar veinte días a más de asistencia o descanso en ese sentido la pena es no menor de cuatro ni mayor de ocho años, sin embargo tenemos el agravante, cuando la víctima sea menor de edad o mayor de 65 años o sufre discapacidad física o mental, entonces en ese sentido la pena se agrava será no menor de seis ni mayor de doce años, entonces en ese sentido sí hay la agravante en nuestro código penal cuando haya lesiones físicas y se entorne en lesiones leves hacia una persona que padece problemas de salud mental.

agrave el trato y por ende no haya un respeto a la dignidad de estos.

7.- Si bien es cierto en nuestra actualidad se ven muchos casos de diversos abusos hacia estas personas, en muchas ocasiones precisamente dichos abusos o maltratos provienen desde la familia por quitarse la “carga”, por explotar la condición que tienen estas personas con discapacidades mentales para un beneficio monetario, lo que el estado debe hacer, es precisamente brindar una información más completa desde el colegio, en todas las etapas de la persona humana para obtener como resultado de respeto a la dignidad de estas personas.

8.- Efectivamente, ya nuestro CP, en su artículo 121° y de forma agravada en el 121A°, señala la sanción de lesiones graves hacia personas con alguna discapacidad física o mental, la pena aumenta a no menor de seis ni mayor a doce años.

4.2. Análisis, interpretación y síntesis de las categorías de estudio

Tabla 11

Interpretación y análisis de las respuestas de los entrevistados

Preguntas	Interpretación			Análisis
	Lic. Omar Vásquez Seminario	Mg. Marco Antonio Loaiza Izquierdo	Dr. Franco Vidal Morales	
1. ¿Considera usted que se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental?	1.- Definitivamente en nuestra actualidad no sólo se vulnera el derecho de estas personas sino de niños, adolescentes y también de toda persona que en algún momento se encuentre débil emocionalmente y que el estado al no tener una adecuada promoción de este derecho, se obtiene como resultado que este pequeño grupo que sufre problemas de salud mental sea excluido y se vulneren sus derechos.	1. Sí, se afecta los derechos fundamentales de estas personas por parte de la sociedad, así como también por parte del legislador, haciendo una mala interpretación en el DL 1384, donde señala que estas personas con discapacidades intelectuales puedan tratados sin un discernimiento voluntario.	1.- Actualmente la ley de la salud mental, ley 30947 no se viene desarrollando y promocionando adecuadamente afectando así a las personas que sufren de diversas discapacidades mentales, afectando su dignidad humana entre otros derechos.	Se afectan los derechos fundamentales de las personas que sufren de salud mental, a pesar de haber dos normas: Ley de Salud Mental N° 30947 y el Decreto Legislativo N° 1384. También se ven afectados los niños, adolescentes, adulto mayor y las personas que puedan encontrarse en algún momento débiles emocionalmente.
2. ¿Considera usted que el Artículo 02° de la Constitución Política del Perú, deben cumplirse taxativamente?	2.- Sí, la ley al ser objetiva y en diversas situaciones viendo particularmente a cada persona, los elementos de su personalidad pueden variar, entonces nuestra ley debe tomar en cuenta	2. Sí y el estado debe promover, promocionar el derecho a la salud, si bien es cierto actualmente por la emergencia que vivimos se ha afectado diversos derechos como son el	2.- El artículo 2° de nuestra Constitución si bien es cierto nos habla de todos los derechos que tenemos como ciudadanos, pero al artículo 7°, señala específicamente sobre la	De acuerdo al artículo 2 de la Constitución la ley debe ser objetiva y no verla de forma taxativa; asimismo el Estado debe promover la salud. Además se tiene que considerar todos los

y no verlo de forma taxativa, cuando más aún tenemos personas con estas discapacidades.

derecho al libre tránsito, pero es algo relativo.

promoción y defensa del derecho a la salud, más aún en personas con problemas de salud mental, complementando a su vez con la ley de salud mental 30947° para su correcto desarrollo.

cuerpos normativos, tanto la Constitución, los artículos 2 y 7, como la Ley de Salud mental para su desarrollo correcto.

3. ¿Considera usted que el inciso 1 del Artículo 02° de la Constitución Política del Perú, es la norma que más predomina en relación a los derechos de las personas que padecen problemas de salud mental?

3.- Sí este inciso es para todos, si bien la ley señala igualdad y respeto para todos y no solamente para aquellos que sufren una discapacidad intelectual, claramente en estos casos debe haber aún más cuidado.

3.- Sí, primero se debe analizar si se cumplen otros derechos, como lo es el derecho a la vida, la identidad e integridad, por ejemplo, en la afectación a personas con discapacidades por ejemplo de lesiones el estado debe salvaguardar primero a estas.

3.- Si bien es cierto el inciso 1 del artículo 2° es la norma que predomina sobre los derechos fundamentales, pero si bien es cierto en el artículo 7° refiere sobre la promoción y defensa del derecho a la salud y que toda persona incapacitada no tiene la plena capacidad para hacer prevalecer su derecho a la dignidad, ya que en distintas ocasiones no hay respeto a ello.

Se tienen que tener en consideración el inciso 1 del artículo 2, que es el que predomina; también se tiene que tener en cuenta los otros derechos, como el derecho a la vida, la identidad, la integridad y a las personas con discapacidades se le debe proteger en primera instancia. Asimismo, también se le debe tener en consideración el artículo 7 para hacer prevalecer su dignidad.

4. ¿Considera usted que la integridad moral es un atributo que toda persona debe poseer como derecho fundamental?

4.- Definitivamente la moral debe ser de toda persona un derecho fundamental, pero lastimosamente vemos que esto no se viene desarrollando adecuadamente o como tal vez quisiéramos, si bien es cierto ello debe

4.- Sí, aparte tiene que ver por la percepción de la misma persona, como esta ha sido su crianza, los valores que obtuvo desde casa y la integridad es un derecho que toda persona debe poseer ya que son propios de la dignidad humana y

4.- Si bien es cierto nuestra Constitución señala nuestro derecho a la integridad moral, pero para nosotros, ¿Qué es integridad moral?, podemos decir que ello nace desde la familia, la percepción que tiene uno como persona, su

La integridad moral es un atributo que toda persona debe poseer como derecho fundamental, pero en la realidad no ocurre ya que se considera muy subjetivo y tiene que ver con la percepción de cada uno respecto a la moral.

iniciarse como base desde la crianza en una correcta implementación de normas, valores desde casa, si bien es cierto el estado da un apoyo en la etapa escolar, pero con los años ello queda de lado.

5. ¿Considera usted que la dignidad de las personas que padecen enfermedades mentales, como derecho fundamental se ha perdido en nuestra actualidad?

5.- Sí actualmente sólo hay una institución por parte del estado que se preocupa por este grupo de personas, pero que es de ayuda inmediata, posterior a ello no existe un seguimiento para estas personas una vez que son adultas entonces no habría dignidad aquí, a diferencia de otros países que este apoyo o ayuda se desarrolla en el ser humano en todas sus etapas.

deben ser tutelados por los mecanismos a nivel internacional y a nivel estatal.

5.- Efectivamente, se ha perdido no sólo en nuestro país sino de manera internacional, al existir una ley especial para este grupo de personas, sin embargo, la aplicación de ella no existe, habiendo poco respeto y vulneración de sus derechos.

comportamiento mediante diversos valores como honestidad, solidaridad etc.

5.- Si bien es cierto nuestra Constitución en el artículo 1° señala que la dignidad de la persona es el fin supremo del estado y de la sociedad, entonces debemos primero fortalecer la dignidad en las personas que tengan problemas de salud mental, entonces no podemos decir que se ha perdido, sino más bien se ha dejado de lado el respeto hacia estas personas que sufren estos problemas, lo que el estado debe inculcar a la población desde muy niños es aprender a respetar la dignidad de estos, a su vez promocionar y defender el derecho a la salud mental.

Esta integridad moral se tiene que definir y por otra parte, se origina en la familia a partir de valores como la honestidad y la solidaridad.

Las personas que padecen de enfermedades mentales han perdido la dignidad ya que no se le hace el seguimiento correspondiente; asimismo la aplicación de la ley no se da. Precizando el tema, también se puede establecer que se ha dejado de lado el respeto a la persona que tiene problemas de salud mental. En ese sentido el Estado debe de inculcar en la población, desde muy pequeños, el respeto a la dignidad de todo ser humano y en especial a las personas que sufren de salud mental.

6. ¿Considera usted que el respeto a la moral de una persona que padece enfermedad mental, debe ser un derecho de defensa de todo ciudadano?
- 6.- Sí, efectivamente el respeto a la moral debe ser un derecho de defensa al ser dejado de lado cuando estas personas que padecen problemas de salud mental crecen, cuando ya son jóvenes o adultos, perdiéndose el respeto hacia ellos y vulnerando derechos que se pudieron evitar con una adecuada información, promoción y defensa de este derecho.
- 6.- Así es, tenemos un ejemplo claro como lo son los nosocomios, donde existe el apoyo a estas personas que padecen problemas de salud mental, sin embargo, al no obtener una ayuda continua por parte del estado, este precisamente no garantiza la infraestructura de los centros, el desarrollo y correcto tratamiento para estas personas.
- 6.- Efectivamente debe ser un derecho de defensa de todo ciudadano, sobre todo en los casos de la moral de estas personas que sufren con problemas de salud mental y la poca difusión del respeto hacia estas, existe la posibilidad que con diversos comportamientos de las poblaciones se agrave el trato y por ende no haya un respeto a la dignidad de estos.
- El ser humano con problemas de salud mental se le debe respetar en su moral y debe ser un derecho. En los nosocomios las personas que padecen estos males son maltratadas y la infraestructura que poseen no es la más adecuada. Esta falta de respeto a la moral de estas personas se agrava cuando el trato es deleznable y se ignora la dignidad de aquellos.
7. ¿Considera usted que la integridad física en las personas con problemas de salud mental, muchas veces es vulnerada por la familia con fines personales?
- 7.- Sí, hay muchos casos que la propia familia aprovecha la incapacidad intelectual de la persona que lo padece, para obtener diversos beneficios, sean monetarios etc., es muy cierto que la agresión muchas veces empieza desde casa.
- 7.- Sí, la integridad de estas personas se afectan en muchos casos desde la familia, por falta de recursos económicos o no hacerse cargo, los botan de casa dejándolos abandonados en la calle y el casos de familias que sí tienen recursos económicos simplemente buscan un beneficio económico en caso del paciente tenga patrimonios.
- 7.- Si bien es cierto en nuestra actualidad se ven muchos casos de diversos abusos hacia estas personas, en muchas ocasiones precisamente dichos abusos o maltratos provienen desde la familia por quitarse la “carga”, por explotar la condición que tienen estas personas con discapacidades mentales para un beneficio monetario, lo que el estado debe hacer, es precisamente brindar una información más completa desde el colegio, en todas
- La integridad física de las personas con problemas de salud mental es vulnerada por los propios familiares por razones subalternas. La excusa es la falta de recursos económicos, la falta de cuidado, el considerarlos una carga; en otros casos se hacen cargo siempre que las personas con estas deficiencias tengan un patrimonio determinado. En definitiva, la propia familia abusa de las personas que presentan estas discapacidades

8. ¿Considera usted que debe aplicarse una sanción drástica a toda persona que lesione la integridad física de las personas con problemas de salud mental?

8.- Sí debe haber una correcta sanción, siempre y cuando se lleve con bastante cautela estos casos, ya que al haber un sinfín de tipos de discapacidades intelectuales en muchas ocasiones varias de estas no siempre serán ciertas.

8.- Considero que si nos basamos en el CP. Observamos también sanciones para aquellos que lesionen a estas personas que tienen problemas de salud mental, simplemente lo que se podría hacer es subsumir la sanción porque ya existe tempo drástico para estos abusos.

las etapas de la persona humana para obtener como resultado de respeto a la dignidad de estas personas.

8.- Efectivamente, ya nuestro CP, en su artículo 121° y de forma agravada en el 121A°, señala la sanción de lesiones graves hacia personas con alguna discapacidad física o mental, la pena aumenta a no menor de seis ni mayor a doce años.

La aplicación de una sanción drástica puede ser una alternativa frente a esta problemática. Asimismo, la aplicación del Código Penal, en su artículo 121 y el artículo 121ª, los cuales señalan las sanciones que se les aplica a personas que abusan de las personas con discapacidad mental.

Tabla 12

Síntesis de las categorías de estudio

Preguntas	Análisis	Norma	Síntesis
1. ¿Considera usted que se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental?	Se afectan los derechos fundamentales de las personas que sufren de salud mental, a pesar de haber dos normas: Ley de Salud Mental N° 30947 y el Decreto Legislativo N° 1384. También se ven afectados los niños, adolescentes, adulto mayor y las personas que puedan encontrarse en algún momento débiles emocionalmente.	Ley de Salud Mental N° 30947 Decreto Legislativo N° 1384	A pesar de que existe la Ley N° 30947 y el Decreto Legislativo N° 1384, los derechos fundamentales de las personas con problemas de salud mental se ven afectados.
2. ¿Considera usted que el Artículo 02° de la Constitución Política del Perú, deben cumplirse taxativamente?	De acuerdo al artículo 2 de la Constitución la ley debe ser objetiva y no verla de forma taxativa; asimismo el Estado debe promover la salud. Además se tiene que considerar todos los cuerpos normativos, tanto la Constitución, los artículos 2 y 7, como la Ley de Salud mental para su desarrollo correcto.	Ley de Salud Mental N° 30947 Decreto Legislativo N° 1384	A pesar de que el artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la identidad, a su integridad moral, psíquica y física, entre otros derechos, lo cierto está que es una mera declaración para las personas con problemas de salud mental.
3. ¿Considera usted que el inciso 1 del Artículo 02° de la Constitución Política del Perú, es la norma que más predomina en relación a los derechos de las personas que padecen problemas de salud mental?	Se tienen que tener en consideración el inciso 1 del artículo 2, que es el que predomina; también se tiene que tener en cuenta los otros derechos, como el derecho a la vida, la identidad, la integridad y a las personas con discapacidades se le debe proteger en primera instancia. Asimismo, también se le debe tener en consideración el artículo 7 para hacer prevalecer su dignidad.	Ley de Salud Mental N° 30947 Decreto Legislativo N° 1384	Se resume que aparte del artículo 2, inciso 1, también se debe considerar el artículo 7 que establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad.

4. ¿Considera usted que la integridad moral es un atributo que toda persona debe poseer como derecho fundamental?

La integridad moral es un atributo que toda persona debe poseer como derecho fundamental, pero en la realidad no ocurre ya que se considera muy subjetivo y tiene que ver con la percepción de cada uno respecto a la moral. Esta integridad moral se tiene que definir y, por otra parte, se origina en la familia a partir de valores como la honestidad y la solidaridad.

5. ¿Considera usted que la dignidad de las personas que padecen enfermedades mentales, como derecho fundamental se ha perdido en nuestra actualidad?

Las personas que padecen de enfermedades mentales han perdido la dignidad ya que no se le hace el seguimiento correspondiente; asimismo la aplicación de la ley no se da. Precizando el tema, también se puede establecer que se ha dejado de lado el respeto a la persona que tiene problemas de salud mental. En ese sentido el Estado debe de inculcar en la población, desde muy pequeños, el respeto a la dignidad de todo ser humano y en especial a las personas que sufren de salud mental.

6. ¿Considera usted que el respeto a la moral de una persona que padece enfermedad mental, debe ser un derecho de defensa de todo ciudadano?

El ser humano con problemas de salud mental se le debe respetar en su moral y debe ser un derecho. En los nosocomios las personas que padecen estos males son maltratadas y la infraestructura que poseen no es la más adecuada. Esta falta de respeto a la moral de estas personas se agrava cuando el trato

Ley de Salud
Mental N° 30947

Decreto

Legislativo N° 1384

La integridad moral debe ser un atributo que se debe considerar derecho fundamental.

Ley de Salud
Mental N° 30947

Decreto

Legislativo N° 1384

Las personas que padecen enfermedades mentales, se debe respetar su dignidad partiendo de los artículos de la Constitución Peruana.

Ley de Salud
Mental N° 30947

Decreto

Legislativo N° 1384

Una forma de defensa de los derechos de la persona que padece de enfermedad mental debe ser el respeto a su moral, sustentada en la Constitución y las normas establecidas para tal fin.

<p>7. ¿Considera usted que la integridad física en las personas con problemas de salud mental, muchas veces es vulnerada por la familia con fines personales?</p>	<p>es deleznable y se ignora la dignidad de aquellos.</p> <p>La integridad física de las personas con problemas de salud mental es vulnerada por los propios familiares por razones subalternas. La excusa es la falta de recursos económicos, la falta de cuidado, el considerarlos una carga; en otros casos se hacen cargo siempre que las personas con estas deficiencias tengan un patrimonio determinado. En definitiva, la propia familia abusa de las personas que presentan estas discapacidades</p>	<p>Ley de Salud Mental N° 30947 Decreto Legislativo N° 1384</p>
<p>8. ¿Considera usted que debe aplicarse una sanción drástica a toda persona que lesione la integridad física de las personas con problemas de salud mental?</p>	<p>La aplicación de una sanción drástica puede ser una alternativa frente a esta problemática. Asimismo, la aplicación del Código Penal, en su artículo 121 y el artículo 121^a, los cuales señalan las sanciones que se les aplica a personas que abusan de las personas con discapacidad mental.</p>	<p>Ley de Salud Mental N° 30947 Decreto Legislativo N° 1384</p>

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

El problema que se presenta respecto a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas que sufren problemas mentales se origina básicamente en el desconocimiento de las normas que tratan de dar respuesta a una problemática invisible en la sociedad peruana.

Por una parte, la Constitución Política del Perú que establece los Derechos Fundamentales, la Ley N° 30947 y el Decreto Legislativo N° 1384, que los regula, señala que estos derechos fundamentales de las personas con problemas de salud mental es letra muerta cuando se trata de proteger los intereses de estos ciudadanos.

Se debe tener en consideración que el artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que todos los ciudadanos tienen derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar. Nos dice que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; lo cierto está que es una cierta declaración para las personas con problemas de salud mental.

La Ley N° 30947, Ley de la Salud Mental tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, a su vez condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; asimismo, la atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental. Estas declaraciones del objeto de la ley no se aplican en la realidad y muy por el contrario están fuera del contexto de la misma.

La integridad moral debe ser un atributo que se debe considerar derecho fundamental. En ese orden de ideas, las personas que padecen enfermedades mentales, se debe respetar su dignidad partiendo de los artículos de la Constitución Peruana.

Una forma de defensa de los derechos de las personas que padecen discapacidades mentales, debe ser el respeto a su moral, sustentada en la Constitución y las normas establecidas para tal fin.

De igual forma, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1384 referente a la Capacidad Jurídica de las personas con discapacidad, se indica que toda persona tiene capacidad jurídica para el goce y ejercicio de sus derechos. La capacidad de ejercicio solo puede ser restringida por ley. Las personas con discapacidad tienen capacidad de ejercicio en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida.

La familia de una persona que tiene problema de salud mental vulnera, frecuentemente, la integridad física de la persona. Y cuando tiene patrimonio existe el interés subalterno de cuidado para quedarse con sus bienes, sean pocos o muchos. Las personas que abusan de las que padecen estas discapacidades intelectuales deben ser castigadas de manera drástica.

5.2. Conclusiones

Primera conclusión: Los derechos fundamentales de las personas con problemas de salud mental se ven afectados en la realidad.

Segunda conclusión: Se vulnera el derecho a la dignidad humana de los pacientes con trastornos psicóticos

Tercera conclusión: Se vulnera la integridad física en pacientes con trastornos neurocognitivos.

5.3. Recomendaciones

Se realice un estudio de nivel cuantitativo para determinar si las regulaciones establecidas en la Constitución y las Leyes se cumplen de forma correcta.

Se recomienda realizar un censo para determinar el número de personas que tienen problemas de salud mental.

Se sugiere que se analice a profundidad los conceptos de salud mental, problemas de integridad física, discapacidad, dignidad para establecer si se han tomado todos los componentes de estos constructos para el desarrollo de las normas referidas a las personas que tengan problemas de salud mental.

REFERENCIAS

- Acuña, E., Bregaglio, R. y Olivera, J. (2012). *Los derechos de las personas con discapacidad mental, aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los centros de salud mental del Perú*.
<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/110698>
- Alvarenga, M., Bonilla, J. y Ventura, E. (2017) *La Salud Mental Como Derecho Fundamental. Alcances Y Limitaciones*, [Tesis de doctorado, Universidad de El Salvador]. Repositorio Institucional de la Universidad de El Salvador.
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/17290/>
- Arias, G. (2006). *Mitos y errores en la elaboración de Tesis y proyectos de investigación*. Editorial Episteme.
- Ávila, R. (2001). *Guía para elaborar la tesis: metodología de la investigación; cómo elaborar la tesis y/o investigación, ejemplos de diseños de tesis y/o investigación*. Ediciones R.A.
- Blanchet, L. (1993). *Prevención y promoción de la Salud mental*, recuperado de
<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/2105.pdf>
- Bolaños, J. (2015). *La figura de la interdicción como un atentado contra las personas con discapacidad mental en el Perú: Análisis, Implicancias Y Propuesta De Modificación Del Código Civil* [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Académico de la USMP.
<https://hdl.handle.net/20.500.12727/2191>
- Carrazana, V. (2002). El concepto de salud mental en psicología humanista–existencial. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UC BSP*, 1(1), 1-19.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612003000100001&lng=es&tlng=es

Caycho, P. (2017). *Derechos de las personas con discapacidad psiquiátrica rehabilitados con interdicción judicial* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de Tesis Digitales – CYBERTESIS. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/3341>

Cervantes, C. (2019). *El derecho a la salud mental en México* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio institucional de la UNAM. https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000795326

Díaz, E. (2016). *No es sólo la ausencia de enfermedad: Una mirada al plan de Acción de salud mental 2013 – 2020 desde los derechos humanos* [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede México]. Repositorio institucional de la FLACSO México. <http://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1026/161>

Encina, E. (2015). *Salud mental y participación comunitaria análisis de la participación en organizaciones comunitarias y su relación con el bienestar/malestar mental* [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/140588>

Ferrajoli, L (2009). *Los Fundamentos de los derechos fundamentales* (4° ed.). Trotta.

Flores, K. (2016). *El derecho a la salud mental y la protección de los derechos fundamentales de las personas con problemas mentales* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio institucional de la UNT. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/1941>

- García, M. y Soto, T. (2016). *El derecho a la salud y su efectiva protección en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo en el año 2015* [Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional de la USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/3176>
- Gil, W. (2017). *Influencia de la familia en el tratamiento de pacientes con esquizofrenia bajo el modelo de salud mental comunitario, del Centro de Salud Mental Comunitario Alto Libertad, Cerro Colorado Arequipa – 2017* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio institucional de la UNSA. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/5394>
- Giraldo, C. (2011). *La acción constitucional de tutela como mecanismo efectivo para la materialización del derecho a la salud* [Tesis de pregrado, Universidad de Manizales]. Repositorio institucional de la Universidad de Manizales RIDUM. <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/1678>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a ed.). McGraw-Hill.
- Kaiser, V. (2012). George Kateb, Dignidad Humana. Cambridge, Massachusetts y Londres, Inglaterra, Harvard University Press (2011). *Revista de Ciencia Política*, 32(1), 315-317. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2012000100016>
- Ley N° 26842, Ley General de la Salud. (20 de julio de 1997). Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=30001>

- Maita, J. (2016). *Nivel de conocimientos sobre cuidados generales que tienen los familiares de los pacientes con esquizofrenia en hospitalización II de Salud Mental - Hospital Edgardo Rebagliati Martins 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de Tesis Digitales – CYBERTESIS. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/5955>
- Mesquita, A. (2015). *Salud mental y exclusión social; un análisis a partir de la esquizofrenia* [Tesis de doctorado, Universidad de Oviedo]. Repositorio Institucional de la Universidad de Oviedo – RUO. <http://hdl.handle.net/10651/33960>
- Miguel, I. (2004). Consideraciones sobre el concepto de dignidad humana. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 187 – 212. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1217052>
- Moreno, E. (2015). *Abordaje de problemas psicológicos y de salud mental en sistemas públicos de salud: hacia la implementación de estrategias y tratamientos basados en la evidencia* [Tesis de doctorado, Universidad de Córdoba]. Repositorio Institucional de la Universidad de Córdoba. <http://hdl.handle.net/10396/13357>
- Ocaña, S. (2015). *Salud mental para todos, pero asunto de ellas. La salud mental desde la perspectiva de mujeres - cuidadoras* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de Tesis Digitales – CYBERTESIS. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/4524>
- Poblet, M. (2016). *La relación entre la Salud Mental y Justicia Penal. El impacto de la incorporación de normativa de Derechos Humanos en Salud Mental en el*

sistema de administración de justicia penal del Poder Judicial de la Nación [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Lanús]. Repositorio Institucional de la UNLA. <http://dx.doi.org/10.18294/rdi.2021.177202>

Rodríguez, M. y Solano, L. (2015). *La salud mental como derecho fundamental de origen supranacional no regulado por el Estado Ecuatoriano* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Machala]. Repositorio digital de la UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/4354>

Ruíz, M. (2019). *Afrontamiento familiar frente a trastornos mentales grupo compartiendo por la salud mental – Cajamarca, 2018* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/2763>

Tribunal Constitucional (2008). Sentencia del Tribunal Constitucional, expediente N° 03426-2008-PHC/TC. Segunda Sala del Tribunal Constitucional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/03426-2008-HC.html>

Tribunal Constitucional (2015). Sentencia del Tribunal Constitucional, expediente N° 04007-2015-PHC/TC. Pleno del Tribunal Constitucional. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04007-2015-HC.pdf>

Ticona, P. (2014). *El derecho a la salud mental en el Perú del siglo XXI ¿un derecho protegido o un derecho postergado por el Estado peruano?* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5560>

Valderrama, S. (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. San Marcos.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO CATEGÓRICO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿De qué manera se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental?	Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental.	Es posible que se afecte los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental.	Derechos Fundamentales. Problemas de Salud Mental.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Cualitativo TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica o Pura DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No experimental
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Categóricos Específicos	Subcategorías	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:
¿De qué manera se vulnera el derecho a la dignidad humana en pacientes con trastornos psicóticos?	Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la dignidad humana en pacientes con trastornos psicóticos.	SC1. Es posible que se vulnere el derecho a la dignidad humana en pacientes con trastornos psicóticos	- Dignidad Humana. - Integridad Física. - Trastornos Psicóticos	Inductivo FUENTE DE DATOS: Mixta (Investigación de campo y Documentales)
¿De qué manera se vulnera la integridad física en pacientes con trastornos neurocognitivos?	Determinar de qué manera se vulnera la integridad física en pacientes con trastornos neurocognitivos.	SC2. Es posible que se vulnere la integridad física en pacientes con trastornos neurocognitivos.	- Trastornos Neurocognitivos.	INFORMANTES: entrevista a 03 especialistas INSTRUMENTO: Guía de Entrevistas con preguntas abiertas

Anexo 3. Guía de entrevista

LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN LIMA SUR

Apellidos	Foto
Nombres	
Título	
Fecha de la aplicación de la entrevista	

El objetivo principal de la investigación es determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental.

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)

Anexo 4. Guía de observaciones

LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN LIMA SUR

Apellidos

Nombres

Título

Fecha de la observación

Introducción: El objetivo principal de la investigación es analizar las **observaciones** determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental

Observaciones del investigador



